

079783

EJ-L

1. 9 6 1

SITUACION DE LA ECONOMIA AGRARIA
EN EL SALVADOR

TESIS DOCTORAL PRESENTADA POR EL
Br. CARLOS ANTONIO FIGUEROA.



I N T R O D U C C I O N .

UES BIBLIOTECA CENTRAL



INVENTARIO: 10122351

Conocer los postulados de un problema es tener ya resuelto a medias dicho problema. Este ha sido el método que desde hace algún tiempo se ha venido practicando por los organismos estables é internacionales para hacer frente a los numerosos problemas sociales.

En nuestro país es hasta muy reciente que se ha notado un inicio de sistematización en el planteamiento de los problemas que afligen a la República; aumento desmedido de la población, falta de recursos naturales, desarrollo industrial, modernización de la agricultura, dotación de viviendas, desarrollo de comunicaciones, seguridad social, etc. etc.

Sería interminable seguir con nuestra lista de problemas nacionales, en donde la acumulación de observaciones sobre las diversas legislaciones, datos estadísticos, etc, pueden proveernos.

El Salvador, siendo miembro fundador nato de la Organización de las Naciones Unidas, ha contribuido en una pequeña medida al sostenimiento de la misma, pero ha logrado favorecerse con todos los servicios y facilidades que aquélla ofrece.

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, ha sido el responsable de llevar adelante estudios y programas de acción en los diferentes campos de la Economía Mundial. Creemos que en lo que más tiene interés nuestro país, es en la Economía Agrícola. Por eso, la encuesta mundial permanente que se acordó llevar adelante a partir de 1955, entre todos los Estados miembros de la Organización es de gran utilidad para El Salvador.

Contestar a ese cuestionario es dar una idea precisa de la situación económica agraria del país.

Ha de comprenderse que para cubrir ese cuestionario, se necesita desarrollar una actividad de equipo, y más que todo, por estar

dirigido a los Gobiernos, tener acceso a las fuentes oficiales de información.

Aquí, en nuestra tesis, intentaremos tímidamente dar una idea de como este cuestionario podría ser resuelto en uno de sus aspectos más destacados.- Al mismo tiempo, el presentar en una forma - fácil la legislación vigente que puede consultarse para ilustrar la situación del país. En consecuencia, no se espere una contestación exhaustiva del cuestionario, porque tal como se verá, éste es de carácter permanente y los Gobiernos que lo han cumplido, lo han hecho en intervalos regulares de tres años.

Concluimos al presentar el nuestro, haciendo ver la practicidad del método de investigación previa, antes de aconsejar resoluciones a los problemas nacionales.

SITUACION DE LA ECONOMIA AGRARIA EN EL SALVADOR.

Contestación a la encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación agraria en sus estados miembros.

Por medio de este trabajo trataremos de dar contestación a algunas de las preguntas del cuestionario periódico sobre los progresos en materia de reforma agraria, transmitido al Gobierno de El Salvador en 1955, de conformidad con la resolución 370 (XII) - del Consejo Económico y Social.

Creemos que nuestro desarrollo contribuirá a un mejor planteamiento de los problemas económicos sociales que se derivan del gran predominio de la agricultura en nuestra economía nacional.

Por razones que ignoro y que no es del caso exponer aquí, hasta en este momento en que escribo, el Gobierno de El Salvador, se ha abstenido de dar contestación al cuestionario objeto de esta encuesta.

Substancialmente la resolución 370 (XII) del Consejo Económico y Social, aprobada el siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, en lo conducente, pide: al Secretario General de las Naciones Unidas, que informe periódicamente, por lo menos cada tres años, sobre los progresos realizados en materia de reforma agraria. En particular sobre la legislación y demás medidas adoptadas, así como los obstáculos que se opongan a la adopción de tales medidas y las sugerencias que los gobiernos puedan formular en relación con una acción internacional destinada a favorecer la implantación de reformas agrarias". Inicialmente se indicó que las respuestas deberían estar en poder de la Secretaría General a más tardar el 31 de Agosto de 1955.

En nuestra exposición trataremos de seguir el orden indicado en el cuestionario original y su suplemento. (Ver Anexo No. 1). Nuestras respuestas serán a las preguntas que consideremos del palpitante interés al momento presente y si nos abstenemos de cubrir-

todo el cuestionario es porque consideramos este trabajo, demasiado extenso.- Por otra parte hemos encontrado que las fuentes de información son bastante reducidas.- Creemos sin embargo, que con lo que cubriremos se podrá tener una idea sistemáticamente presentada, de lo que es la economía agraria salvadoreña. También es digno de mencionar, que se ofrece para el estudioso, un amplio campo de investigación práctica para el que trate de desarrollar los puntos que nosotros nos vemos obligados a omitir.

ESTRUCTURA AGRARIA

Pregunta Nº 1.- Ha habido en su país desde 1952, algún cambio en la política de reforma agraria? - En caso afirmativo: ¿Cuáles son los objetivos principales de ese cambio?

En El Salvador se nota como rasgo importante en su sistema Legislativo General un nuevo modo que se concreta en la promulgación de su Constitución Política de mil novecientos cincuenta. En este documento encontramos los principios fundamentales siguientes:

TITULO VIII. HACIENDA PUBLICA. Art. 121.- Cuando la Ley lo autorice, se podrá separar bienes de la masa de la Hacienda Pública o asignar recursos del Fondo General para la constitución o incremento de patrimonios especiales del Estado, destinados a Instituciones Públicas que tengan fines culturales, de asistencia o seguridad social o de fomento económico, o que tengan por objeto incrementar la pequeña propiedad urbana y rural.

TITULO IX. REGIMEN ECONOMICO. Art. 135.- El régimen económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano.

Art. 136.- Se garantiza la libertad económica en lo que no se oponga al interés social.

El Estado fomentará y protegerá la iniciativa privada, dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de ésta al mayor número de habitantes del país.

Art. 137.- Se reconoce y garantiza la prosperidad privada en función social.

Se reconoce asimismo la propiedad intelectual y artística, por el tiempo y en la forma determinada por la Ley.

El subsuelo pertenece al Estado, el cual podrá otorgar concesiones para su explotación.

Art. 138.- La expropiación procederá por causas de utilidad pública o de interés social legalmente comprobadas y previa una justa indemnización. Cuando

la expropiación sea motivada por necesidades provenientes de guerra o de calamidad pública, y cuando tenga por objeto el aprovisionamiento de aguas o de energía eléctrica, o la construcción de viviendas o de carreteras, la indemnización podrá no ser previa.

Quando lo justifique el monto de la indemnización que deba reconocerse por los bienes expropiados de acuerdo con el inciso anterior, el pago podrá hacerse a plazos, los cuales no excederán en conjunto de veinte años.

Se podrá nacionalizar, sin indemnización, las entidades que hayan sido creadas con fondos públicos.

Se prohíbe la confiscación, ya sea como pena o en cualquier otro concepto. Las autoridades que contravengan este precepto responderán en todo tiempo con sus personas y bienes, del daño inferido. Los bienes confiscados son imprescriptibles.

Art. 140.- Ninguna corporación o fundación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su denominación u objeto, tendrá capacidad legal para conservar en propiedad o administrar bienes raíces, con excepción de los destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución.

Art. 141.- La propiedad de los bienes raíces rústicos no podrá ser adquirida por extranjeros en cuyos países de origen no tengan iguales derechos los salvadoreños, excepto cuando se trate de tierras para establecimientos industriales.

Las Compañías extranjeras y las salvadoreñas a quien alude el inciso segundo del Art. 16 de esta Constitución, estarán sujetas a esta regla.

Art. 144.- El Estado podrá administrar las empresas que presten servicios esenciales a la comunidad, con el objeto de mantener la continuidad de los servicios, cuando los propietarios o empresarios se resistan a acatar las disposiciones legales sobre organización económica y social.

También podrá intervenir los bienes pertenecientes a nacionales de países con los cuales El Salvador se encuentre en guerra.

Art. 147.- El Estado fomentará el desarrollo de la pequeña propiedad rural; facilitará al pequeño productor, asistencia técnica, créditos y otros medios necesarios para el mejor aprovechamiento de sus tierras.

De esta legislación básica se deduce que el criterio-legal en materia de propiedad territorial reúne las condiciones siguientes:

- a.) Que la propiedad ha de entenderse en función social; b.) Que se garantiza la libertad económica en tanto no se oponga al interés social; c.) Que el Estado fomenta y protege la iniciativa privada siempre que redunde en beneficio nacional; d.) Que el sujeto pertenece al Estado; e.) Que la expropiación sólo procede por causas de utilidad pública o interés social y previa justa indemnización.

zación; f.) Que la propiedad de bienes raíces rústicos para los extranjeros se regula por el principio de reciprocidad; g.) Que se fomentará el desarrollo de la pequeña propiedad rural, proveyéndolo de asistencia técnica y otros medios necesarios de producción.

Con base en estos principios y como continuación de la política agraria iniciada a fines de mil novecientos treinta y tres, se dictaron leyes tales como: 1- Decreto Legislativo # 60 de fecha 26 de agosto de 1941, por el que se reguló de un modo administrativo, la explotación de la tierra pero sin introducir nada novedoso, a no ser las proclamas o manifestaciones de repartir tierras mediante organismos estatales que sirvieron de intermediarios entre los grandes terratenientes y los actuales tenedores de tierras que se volvieron pequeños propietarios.

El dominio inminente de todas las tierras pertenece, en principio, al Estado. Al salir del sistema colonial, El Salvador se encontró sin un sistema cierto que regulara la tenencia y explotación de la tierra. Sería interminable e imposible de fijar la legislación colonial por falta de fuentes ciertas de información; pero a grandes rasgos podemos indicar el sistema general imperante en todas las Colonias Españolas, en esta forma: a.) El dominio o potestad política del trono español le pertenecía por derecho de conquista sobre todos los territorios conquistados; b.) a cada uno de los pueblos, ciudades y Villas se les asignaba circunscripciones territoriales mediante decretos o cédulas reales y en ellos se especificaba las porciones de tierra que servirían para los usos municipales; c.) A los encomenderos, en sus contratos se les asignaba también las pertenencias territoriales en donde podían ejercer el "dominium"; d.) Adyacentes a las circunscripciones municipales se fijaban terrenos para uso de toda la población municipal que se denominó "Egido". Estos no podían ser objeto de contratación individual ni de ocupación privada. f.) para proteger las tribus o comunidades de indios, se asignó ciertas porciones de tierras que se calificó de "Comunales". También fue-

ra del comercio.

A mediados de mil ochocientos setenta y uno se dieron las primeras disposiciones legislativas con el fin de extinguir tanto los "Egidos" como los "Comunales". Era la época del Liberalismo económico que con su individualismo trataba de hacer el mayor número de propietarios de tierras. No más tierras fuera del comercio o de la libre contratación.

PREGUNTA Nº 2.- Descríbase todo cambio importante en las características del régimen de tenencia de la tierra en su país, con la amplitud necesaria para que pueda comprenderse la estructura agraria, indicándose especialmente las características que son objeto de su política de reforma agraria y de cualquiera de las medidas especiales de reforma.

La característica del régimen de tenencia de la tierra en El Salvador, es la de propiedad privada; puede afirmarse que se encuentra demasiada parcelada la tierra, lo que la vuelve antieconómica en su explotación. (Ver anexo lo. "Censo Agropecuario Nacional").

De un total de 174.203 unidades de explotación con una extensión de 1.530.323 hectáreas, encontramos: que el 10% se dedica para cultivos permanentes; el 25% para tierra de labranza; el 34% para pastos naturales y solamente el 4.98% es tierra no aprovechada. El censo no indica el Régimen legal de tierra.- Pero de acuerdo con la estimación que hace el mismo Censo, encontramos que 92.20% de la tierra laborable está bajo el dominio privado o en propiedad; - el 5.18% en arrendamiento simple, y el 0.54% en promesa de venta. Pero estos datos no nos indican si los que actualmente laboran la tierra, son los propietarios e inversamente, si la tierra sujeta a dominio, es trabajada o no.

El número de propietarios de un total de 174.204 investigados arroja el 61.92%; arrendatarios, 18.92% y colonos 19.16%, pero nuevamente volvemos a repetir que el propietario bien puede ser -

que no sea el agricultor.

En el común pensar, tanto el ciudadano medio, como la política general del gobierno es llegar a ser propietario de la tierra que explota, entendiendo por propietario el antiguo concepto romano de "dominium".- Se desconocen otras formas o mejor dicho, no son de uso común los usufructos, los arrendamientos a largo plazo, los comodatos, o sea la desmembración del dominio en función de la explotación de la tierra, son ignorados.

Esto tiene por efecto que una gran cantidad de riqueza nacional se inmoviliza al tratar de adquirir la propiedad de la tierra, y no su uso.- Los arrendamientos son anuales para los cultivos rotativos; para los de carácter permanente son inexistentes.

En este sentido la política del Gobierno no ha propuesto ninguna medida de reformas.

3. a). Se han adoptado medidas desde 1952 para garantizar al agricultor arrendatario el seguro disfrute de la tenencia de la tierra que cultiva? En caso afirmativo.

I) Esbócese las disposiciones principales de esas medidas, en cuanto se refiera, por ejemplo, a las condiciones en que puede rescindirse un arriendo, a las restricciones impuestas al Sub-arriendo y a la eliminación de los intermediarios; y a la compensación al terminar el arriendo, por las mejoras introducidas por el arrendatario.

II) Indíquese a qué categorías de agricultores arrendatarios se aplican estas medidas y, en particular, si se aplican a los aparceros.

b). Se han adoptado medidas especiales desde 1952 para proteger los derechos que tengan sobre su tierra los agricultores no arrendatarios (por ejemplo, propietarios, u ocupantes de hecho), -especialmente los que disponen de escasos recursos económicos o se hallan sometidos a formas de tenencia tribal o comunal, u otra forma tradicional?: En caso afirmativo, describábase el carácter y el alcance de esas medidas e indíquese hasta que punto han afectado a los agricultores.

c). Indíquese cuales han sido los obstáculos principales para la aplicación y ejecución efectivas de las medidas destinadas a garantizar al agricultor arrendatario el seguro disfrute de la tenencia de la tierra.

4.- Se han adoptado desde 1952 alguna medida para establecer o mejorar el sistema de registro de los derechos sobre la tierra, por medio de un catastro o de alguna otra manera?.

En El Salvador, se practican dos clases de arrendamiento de tierras, el de aparcería o colonaje y el arrendamiento propiamente

te dicho. Las características del primero, son: pequeños cultivadores de cereales, pago en especie proporcional a la superficie arrendada y posterior a la cosecha; contratos verbales regidos por la costumbre con ventaja absoluta del propietario y sin garantías para el aparcerero; no existe registro ni control en cánones de arrendamiento.

Los contratos de arrendamiento propiamente dichos, también son para cultivos rotativos; se hacen por escrito y el pago se estipula en moneda; la unidad y precio se regula por la "manzana" (equivalente a 70 áreas).

No existen registros de arrendamientos ni controles de alquileres. Una modalidad reciente es que el arrendamiento puede ser base de crédito agrícola.

Las causas de rescisión más frecuentes es la mora en el pago de los cánones. Se ignoran los daños causados a las tierras como causas legales de rescisión.

Los sub-arriendos no son frecuentes.

No existen intermediarios en esta clase de contratos.

Dado que los arrendamientos de tierra son de corta duración, las mejoras introducidas por los arrendatarios prácticamente no existen; en cambio es frecuente el que abandona la tierra dejándola esquilada.

En El Salvador, no existen los simples tenedores de tierras, y a los ocupantes de hecho se les ofrece el recurso legal de obtener títulos de dominio. (Ver Ley de Extinción de Ejidos). Anexo #6.

Los meros tenedores que pacífica, quieta y no interrumpidamente posean la tierra, adquiera el dominio.

Los principales obstáculos que impiden la garantía del disfrute de la tierra a los arrendatarios, son: su situación económica de pobreza extrema, la ignorancia predominante y las supersticiones corrientes, que impiden la explotación científica de la tierra.

Tradicionalmente, no hay un arraigo a la tierra si se sabe

que no se tiene dominio, (garantía)

No existe el catastro en El Salvador, y el único registro es el que regula el Código Civil sobre la propiedad y demás desmembraciones de la misma, pero no se usan en función económica agrícola, sino que sus efectos son puramente civiles.

Según planes a desarrollar por el Instituto de Colonización Rural. (Ver Anexo No. 4) se cubrirá un Programa de largo alcance en relación con estos puntos.

5.- Se han promulgado medidas desde 1952 para someter a control los cánones de arrendamiento rústico? En caso afirmativo.

a) Descríbanse las disposiciones de estas medidas e indiquense si se aplican a los arriendos pagaderos en dinero, en especie o en trabajo, y a los diferentes tipos de aparcería.- Explíquese cómo y sobre qué base se calculan los arriendos sometidos a control.

b) Que medidas se han adoptado:

I-Para ajustar los cánones fijos de arrendamiento a los cambios estacionales, ya sea de rendimiento o de precio, o al mejoramiento o agotamiento natural de la tierra.

II- Para asegurar, cuando se trate de aparcerías, las mejoras introducidas por los agricultores no den como resultado que el propietario se beneficie con un aumento de valor no ganado por él?

c) Se han adoptado medidas para eliminar de los contratos de arrendamiento las condiciones gravosas, tales como la prestación de servicios personales o la venta obligatoria de productos al propietario?

d) Descríbase el sistema administrativo empleado para hacer efectivo el control de los cánones de arrendamiento.

e) Indíquese la proporción aproximada de arrendatarios a los que esas medidas se aplican.

f) Cuáles son los obstáculos principales que se oponen a la aplicación efectiva del control de los cánones de arrendamiento? por ejemplo, hasta que punto se han establecido prácticas que reducen o anulan efectivamente la protección ofrecida al agricultor por el control de los cánones de arrendamiento?

Nunca ha existido en El Salvador ninguna clase de regulación judicial o administrativa sobre cánones de arrendamiento rústico. Aquí impera absolutamente la costumbre, ya sea para la cantidad como para los modos de pago de los arrendamientos. Es de notarse que la situación de los aparceros es sumamente desventajosa. El propietario de la tierra es el que mejor garantía obtiene en todo caso.

Ni controles, ni registros se pueden señalar a este respecto en la Legislación Agrícola Salvadoreña.

6.- Se han adoptado desde 1952 o se piensa adoptar medidas para brindar a los agricultores la oportunidad de llegar a ser propietarios de las tierras, mediante A) una legislación que prevea el traspaso de la propiedad del anterior propietario al agricultor; B) programas de colonización; o C) cualquier otro medio? En caso afirmativo, describáanse estas medidas bajo el título correspondiente.

a) Indíquese los títulos de los textos legislativos y las fechas de su promulgación y explíquense sus disposiciones, en particular.

I) Los tipos de predios rústicos a que se aplican esas medidas, indicando explícitamente si se trata de grandes haciendas arrendadas en parcelas a los agricultores; de grandes propiedades con una administración central y explotadas con trabajadores asalariados, o de algún otro tipo de propiedad; la superficie de los predios de que se trata u otros criterios aplicados para determinar las tierras que hayan de expropiarse.

II) El método de traspaso de la propiedad, indicando incluso las bases para calcular la indemnización, y las condiciones de compra que rigen para los nuevos propietarios.

III) La forma de tenencia concedida a los nuevos propietarios y, en particular, cualesquiera restricciones a la venta, la hipoteca o la subdivisión.

b) Indíquese la superficie total de las tierras afectadas por las medidas legislativas; la superficie total de las tierras adquiridas por el gobierno para redistribuirlas; la superficie total traspasadas a nuevos propietarios o colonizada en nuevas explotaciones agrícolas; y el número total de personas o de familias a las que se distribuyen las tierras.

c) Describáse la organización administrativa utilizada para aplicar las medidas, en particular las instituciones o los organismos nuevos creados con dicho fin, los departamentos del gobierno encargados de la ejecución; y las organizaciones locales interesadas en la asignación y colonización de las tierras.

d) Indíquese el costo total que representan para el gobierno las medidas adoptadas para la redistribución y colonización de las tierras; si estas medidas se encuentran todavía en vías de aplicación, indíquese el costo total previsto desde la fecha de iniciación hasta la terminación.- Indíquese si estas medidas han ido acompañadas de obras para bonificar y poner en cultivo las tierras.

B) Programa de colonización interior:

Describáse los aspectos principales de los programas iniciados o proyectados con este fin, incluso:

a) El tipo de tenencia concedido a los nuevos agricultores.

b) La superficie total de las tierras bonificadas o puestas en cultivo; a las que se distribuyen las

tierras.

- c) La organización administrativa utilizada para la ejecución de las medidas, incluso las organizaciones de agricultores para la compra de equipo agrícola y la venta de productos.
- d) El costo total para el gobierno de los programas de bonificación, puesta en cultivo y colonización, indicando, a ser posible, por una parte, los costos de bonificación y puesta en cultivo y, por otra parte, los costos de colonización. Si los programas están todavía en vías de ejecución, indíquense el costo total previsto hasta la fecha de su terminación.

C) Cualesquiera otros medios, como por ejemplo:

- a) Redistribución de tierras compradas en el mercado por el Gobierno u organismos públicos, o de tierras de los que haya tomado posesión el Estado en virtud de facultades administrativas.
- b) Acción desplegada por instituciones públicas, cooperativas o privadas para facilitar la adquisición de tierras mediante la concesión de subsidios o de crédito en condiciones favorables.
- c) Redistribución voluntaria de la tierra por los propietarios.

Originalmente, se adoptó en El Salvador, la política de dar oportunidades a los campesinos para la adquisición de parcelas.

CREACION DEL INSTITUTO DE COLONIZACION RURAL.

Por medio del Decreto Legislativo #112, con fecha 29 de diciembre de 1959, se creó una fundación autónoma de utilidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominada "Instituto de Colonización Rural", amparada por los Arts. 121, 147 y 148 de nuestra Constitución Política.

En realidad, la Institución nació desde el 24 de Octubre de 1932, con el nombre de "Junta Nacional de Defensa Social", creada para encontrar soluciones adecuadas a los problemas de la tenencia de la tierra.

Siguiendo los mismos objetivos la Entidad cambió de constitución en enero de 1943, denominándose "Mejoramiento Social, S. A." siéndole suprimido "Sociedad Anónima", en el año de 1945.

Los motivos fundamentales que originaron la creación de la Institución en 1932, fueron los sangrientos sucesos que asolaron la Zona Occidental del país, cuyas causas establecidas fueron la indigencia y carencia de Justicia social de nuestro campesinado, lo que propició la labor de lideratos demagógicos.

Cabe mencionar que la fundación de una Entidad de la naturaleza de "Junta Nacional de Defensa Social" fué la primera Institución en la vida nacional que enfocó los problemas sociales, económicos y físicos de la población rural salvadoreña.

El levantamiento de los campesinos de la Zona Occidental del país fué reprimido por la violencia y engendró una ola persecutoria que dejó un saldo de

millares de muertos. Ello mismo despertó en la ciudadanía nacional y en el Gobierno, la imperiosa necesidad y la preocupación objetiva de la solución del problema campesino y su importancia para el bien estar de la nación.

En el anexo No. 4, aparece que la política del Gobierno actualmente para hacer propietario o garantizar la tenencia de la tierra, está bajo la responsabilidad del "Instituto de Colonización Rural", que en síntesis, es:

"Objetivos del I.C.R.- Conforme a las leyes que rigen al "Instituto de Colonización Rural" la fundación tiene por objeto:

a) Contribuir a la elevación del nivel económico del pueblo salvadoreño, ofreciendo a sus habitantes en calidad de "Bien de Familia", conforme a las prescripciones de esta ley, casas y lotes de terreno de naturaleza rústica.

b) Fomentar y desarrollar la producción nacional en todos los aspectos.

c) Usar el crédito para encausar la producción nacional en la forma más apropiada y conveniente a la economía general del país, para hacer lo necesario para racionalizar la producción agrícola y mejorar la vivienda rural y urbana.

La Honorable Junta Directiva del Instituto, sometió a la consideración del Poder Ejecutivo en fecha pasada, el proyecto de Ley Orgánica, que regiría las actividades del I.C.R. y que está pendiente de resolución; el texto del Art. 3º que trata del objeto de la Institución, literalmente dice:

"Art. 3º.- El Instituto tiene por objeto contribuir al mejoramiento moral, social y material de los trabajadores del campo, para lo cual dirigirá sus actividades a la realización de los fines siguientes:

a)- La radicación o establecimiento de los trabajadores rurales en regiones del territorio nacional que puedan ser destinadas ventajosamente a explotaciones agrícolas.

b)- La elevación del nivel cultural de los campesinos, así como su bienestar social y material;

c)- El aumento y mejora de la producción agraria.

d)- La industrialización progresiva de los productos de la tierra;

Los fines indicados se realizarán de conformidad con las prescripciones de esta Ley."

En síntesis, el objetivo fundamental perseguido por el Instituto de Colonización Rural es contribuir a la solución de los problemas rurales y el mejoramiento del ambiente del agro salvadoreño y su dignificación.

ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL I.C.R. Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, el Instituto ejerce las diferentes activida-

des concernientes al ramo, y consignadas en su Política de Desarrollo.

La iniciativa privada solamente se ha dedicado al problema de la tenencia de la tierra en los distritos urbanos, siendo absolutamente nula en lo rural.

Como en otra parte se dijo, en El Salvador no existen tierras comunales ni tribales por lo que, este problema es desconocido.

Las vinculaciones legales, mayorazgos, legítimas comunidades de bienes, fueron abolidas a fines del siglo pasado en El Salvador. Esto ha dado por resultado que la tierra no está en posibilidades de pertenecer indefinidamente a un grupo familiar. La libre disposición de bienes por testamento y la falta de disposición legal que obligue al mantenimiento de unidades económicamente productivas, han desmembrado la explotación de la misma.

Para cubrir la pregunta 7ª del cuestionario, bastará mencionar que es hasta el presente I.C.R. que en su política viene considerando la formación de comunidades agrícolas, cooperativas y granjas modelo.

CREDITO AGRICOLA Y PRODUCCION DE LA DEUDA AGRICOLA:

8.- a.) Se han promulgado medidas desde 1952 para facilitar la concesión de créditos en condiciones favorables a los pequeños agricultores, mediante el establecimiento o la ampliación de instituciones públicas o cooperativas, o de cualquier otra manera? En caso afirmativo.

I) Describáanse estas medidas, incluso la creación de nuevas instituciones, o la introducción de nuevos procedimientos; origen de los fondos, métodos empleados para establecer y mantener contacto entre el prestamista y el que recibe el préstamo.

II) Estímense los resultados de estas medidas en cuanto al aumento de las posibilidades de obtener crédito a largo y a corto plazo. Señálense sus efectos, si los hubiere, sobre la posibilidad de obtener crédito de las fuentes ya existentes y sobre las condiciones impuestas por ésta.

b.) Se han adoptado medidas desde 1952 para disminuir la deuda permanente de los agricultores, mediante la conciliación, la compra, la reducción, la cancelación o de otra manera? En caso afirmativo, describáanse estas medidas y estímense sus efectos.

c.) Se han adoptado medidas desde 1952 para fiscalizar las operaciones de los prestamistas? En caso afirmativo, describáanse estas medidas y estímense sus efectos.

d.) Que organización administrativa suplementaria se ha establecido en relación con las medidas antes mencionadas?

e.) Cuáles son los obstáculos principales que se operan a la aplicación efectiva de esas medidas?

Es con la creación del Banco Hipotecario de El Salvador, (Diario Oficial Nº120 To. 128 de 28 de mayo de 1940 y No. 2 Tomo 130 de 4 de enero de 1941) que se inicia en el país una política de crédito inmobiliario del cual se benefician en gran escala los agricultores. Hasta esa fecha no había existido en El Salvador, una institución oficial que se preocupara de facilitar crédito rápido, suficiente, a bajo interés, a largo plazo y control de su uso.

Inmediatamente de la creación de este Banco y como complemento del mismo, hace la creación del Crédito Rural, de tipo Cooperativo. (Ver Ley respectiva, publicada en D. O. Nos. 1 y 4 To. 134 de 4 y 7 de enero de 1943 respectivamente).

Instituciones de Economía que también se ocupan del crédito con fines agrícolas, son: la "Compañía Salvadoreña de Café, S. A." la "Cooperativa Algodonera de El Salvador", la "Asociación Cafetalera de El Salvador" y en el sector privado, los Bancos.

La deuda permanente de los agricultores en El Salvador, revisite proporciones graves, en los períodos de bonanza se ha observado la falta de previsión en los usos de las buenas ganancias y se han invertido éstas, en adquisición de más tierras, sin mejorar las que actualmente poseen, la construcción de habitaciones suntuarias ostensiblemente improductivas, la importación de automotores de lujo y no de maquinaria agrícola adecuada. Todo eso revela la falta de una conciencia o conocimiento de las responsabilidades que le incumbe al productor agrícola.

El Gobierno a su vez, ha adoptado la política de dejar hacer, y hasta el momento no existe ninguna medida que tienda a disminuir esa deuda permanente.

REGIMEN Y ADMINISTRACION FISCAL.

9.- Hasta qué punto se ha recurrido desde 1952 a medidas tributarias para coadyuvar a la política de reforma agraria? Por ejemplo, con respecto a los propietarios ausentes o que no se dedican a la agricultura; a la tierra improductiva o a la utilizada en forma anti-eco

nómica; el aumento del valor de la tierra debido a factores distintos de las mejoras introducidas por el propietario; y para estimular al pequeño agricultor recientemente establecido, el cultivo de nuevas tierras o la implantación de nuevos cultivos?

En El Salvador, el sistema impositivo se refiere principalmente a las exportaciones e importaciones; los impuestos sobre rentas o utilidades y capitales tienen un porcentaje mínimo. Esto nos da la idea de que el sistema radica sobre el consumo. El Impuesto sobre capital llamado de Vialidad por haber sido originalmente aplicados a la construcción de vías de comunicación, no hace distinciones en la calidad del capital. La renta o utilidades tampoco hacen ninguna excepción por su procedencia; ha sido adoptada recientemente una política de fomento industrial que libera al capital invertido y las utilidades producidas por industrias, que se califica de necesarias, pero no se ha pensado en la tasación de la tierra en razón de la plusvalía adquirida por factores independientes de las mejoras individuales.

Recientemente, el programa de construcción de carreteras, saneamiento de zonas insalubres, provisión de electricidad, agua potable y comunicaciones telefónicas, no han llevado consigo aumento de impuestos sobre las propiedades beneficiadas.

Este aumento que han experimentado los inmuebles, solo han tenido su influencia en los valúos que, en el comercio se experimentan; valúos que no tienen más apreciación que la libre concurrencia.

Ninguna política existe en vigencia para la disminución o control del aumento de estos valores.

Mejoramiento de la condición económica, social y jurídica de los jornaleros empleados en la agricultura.

13.- a.) Se han adoptado desde 1952 o se proyecta adoptar medidas para reglamentar, mediante legislación, acuerdos colectivos u otros métodos, las condiciones de trabajo de los jornaleros empleados en la agricultura? En caso afirmativo, describáse el alcance y las disposiciones de esas medidas, y también las demás medidas adoptadas para hacer cumplir estos reglamentos, entre las cuales pueden

figurar las siguientes:

- I. Establecimiento de un salario mínimo.
- II. Reglamentación de los contratos de empleo;
- III. Reglamentación de las horas de trabajo, del descanso semanal y de las vacaciones pagadas.
- IV. Reglamentación del empleo de mujeres y niños.
- V. Establecimiento de servicios sanitarios, educativos y sociales, incluso la aplicación a los trabajadores agrícolas de los programas de seguridad social (por ejemplo, seguro contra el desempleo, la enfermedad y la vejez).
- VI. Establecimiento de normas mínimas de vivienda.
 - b.) Se restringe de alguna manera la organización de sindicatos de trabajadores agrícolas? Existen de hecho tales sindicatos?
 - c.) Hasta qué punto se aplican efectivamente las medidas descritas en el inciso a.? supra?
Cuales son los obstáculos principales con que tropiezan?

Substancialmente, la Constitución Política decretada en 1950, en su Capítulo II del Título XI, habla de la garantía y derechos del trabajador en general; pero, hasta el momento la legislación secundaria no ha desarrollado todos esos principios constitucionales. La Ley Sindical en vigencia expresamente exceptúa a los trabajadores agrícolas de los beneficios laborales.

Ha sido hasta en el presente año que novedosamente nos encontramos con los Decretos. Leyes (indicarlos en anexo)

CONCLUSIONES GENERALES

Es de lamentar que el Gobierno de El Salvador no haya atendido la petición del Secretario General de las Naciones Unidas para dar contestación al cuestionario que con el objeto de averiguar la situación de la economía agraria se le envió. Este cuestionario y su suplemento, no sólo se ha mantenido sin darle contestación, sino que también no se ha divulgado.

Nuestro propósito ha sido, principalmente, darlo a conocer desde una posición destacada como es el presente trabajo doctoral y despertar con ello interés académico entre los entendidos.

Si bien es verdad que nuestras contestaciones se reducen a pocas preguntas, creemos que han sido las más importantes. El acopio de leyes que presentamos, hacen que el lector, en forma rápida y fácil tenga una idea global de la situación legislativa en materia agraria en el país.

Con sólo la lectura del cuestionario, se da una cabal cuenta de la falta que adolece la República, de una política agraria definida; de los problemas nacionales aún no bien enfocados y de la carencia de un plan de desarrollo a largo plazo.

Tenemos la íntima convicción que este cuestionario despertará inquietudes entre los entendidos y que no se harán esperar los trabajos que como el nuestro vengán a dar luz para la solución de nuestros problemas nacionales.

ANEXO Nº 1.- Reforma Agraria (Naciones Unidas)

ANEXO Nº 2.- Cuestionario y Cuestionario Suplementario
(Naciones Unidas)

ANEXO Nº 3.- Primer Censo Agropecuario Nacional, 1950.

ANEXO Nº 4.- Instituto de Colonización Rural.- Política de
Desarrollo.- 1961.

ANEXO Nº 5.- Ley de Protección del Salario.

ANEXO Nº 6.- Ley de Extensión de Ejidos.

ANEXO Nº 7.- Indicación de Leyes pertinentes.

- a) Ley de Creación del Banco Hipotecario de El Salvador de 20 de diciembre de 1934. D. O. # 6 de 8 de enero de 1935.
- b) Ley de Crédito Rural. Decreto Legislativo No.13 de fecha 21 de diciembre de 1942. D. O. #1 y 4, Tomo 134.
- c) Ley de Descanso Dominical remunerado para Trabajadores del Campo. Decreto Ley Nº 40 de fecha 27 de febrero de 1961. D. O. No. 42. Tomo Nº 190.
- d) Ley Agraria de 21 de marzo de 1942. D. O. # 66 Tomo Nº 132.-

R E F O R M A A G R A R I A

Resolución 370 (XIII) del Consejo Económico y Social, de fecha 7 de Sepbre. de 1951.

El Consejo Económico y Social.

Habiendo examinado el informe preparado de conformidad a la resolución 401 (V) de la Asamblea General, por el Secretario General en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura, sobre los obstáculos que presenta la estructura agraria para el desarrollo económico; el informe de la Comisión del Desarrollo Económico y Empleo (Sexta Sesión), que indica la necesidad de la reforma agraria como medio de desarrollo económico y el informe del Consejo de la Organización para la Alimentación y la Agricultura.

Toma nota del trabajo preparado por la Organización Internacional del Trabajo en el campo del trabajo agrícola y el estudio sobre desarrollo económico rural en los Territorios bajo Administración Fiduciaria que ha emprendido el Consejo de Fideicomisos.

Teniendo en cuenta la importancia que representa el mejorar las condiciones de los trabajadores del campo, los arrendatarios, los pequeños y medianos terratenientes para el desarrollo económico y para elevarles sus niveles de vida, la libertad y dignidad humanas, y para la estabilidad política y social.

Además, teniendo presente las principales conclusiones del informe del Secretario General, entre ellas:

a.) Que en vista de las enormes divergencias de las condiciones en que se encuentran los territorios no desarrollados en varias partes del Mundo, ninguna medida especial o sistema de medidas pueden por sí solas resolver tales condiciones; y

b.) Que cualquier medida que se tome para mejorar las con-

diciones agrarias, deben estar necesariamente condicionadas a los planes generales que tiendan al desarrollo económico general.

Reconociendo que las medidas apropiadas para la reforma agraria, que tiendan a mejorar las condiciones de vida de la población agrícola y a aumentar la producción en muchos países, deben considerarse como partes necesarias para la implantación efectiva de los programas totales de desarrollo económico.

Reconociendo, además, que especialmente existen casos en donde el problema fundamental es la superpoblación rural en comparación con la superficie cultivable, la solución recomendable sería la diversificación de actividades y el establecimiento de industrias, en conexión con otras recomendaciones que adelante se dirán.

1.- Urge a todos los gobiernos que confrontan problemas de estructura agraria, que estudien el informe del Secretario General con el fin de que tomen muy en cuenta las experiencias que otros Gobiernos han tenido en el implantamiento de sus propios planes de desarrollo económico.

2.) Recomienda a los Gobiernos que instituyan reformas agrarias apropiadas a los intereses de los que no poseen tierras, y de los pequeños y medianos terratenientes.

3.) Recomienda además, que los Gobiernos tomen cualquiera de las siguientes medidas que juzgaren apropiadas a las circunstancias particulares de sus países.

a.) Asegurar la tenencia de la tierra para aquél que la cultiva y así despertar el incentivo de aumento de la producción y conservación de la tierra, unidas a la oportunidad de retener una porción equitativa de la producción.

b.) Darle oportunidad al agricultor de adquirir el dominio de la tierra.

c.) Procurar la organización de la tenencia de las tierras en forma de fincas de un tamaño eficiente, ya sea por la división

latifundios o por la reunión de pequeñas unidades, como mejor sea aconsejable, siempre que esto sea mas ventajoso para la población, económica y socialmente.

d.) Establecer condiciones equitativas y seguras de tenencia de las tierras nuevamente colonizadas, incluyendo oportunidades para la adquisición de porción para el establecimiento familiar.

e.) Establecer o aumentar las instituciones nacionales y locales que facilitan crédito agrícola, bajo un interés nacional, y tomar las medidas legislativas y administrativas que aseguren el monto de las deudas;

f.) Promulgar y hacer cumplir las leyes que tiendan a prevenir los arrendamientos exorbitantes de tierras cultivables.

g.) Revisar el sistema impositivo y administrativo del mismo con vista a eliminar cargas injustas sobre el que cultiva la tierra.

h.) Promover la organización de cooperativas para el cultivo, venta y procesamiento de productos agrícolas, y para la compra de equipos e implementos agrícolas.

i.) Fomentar la difersificación de la producción agrícola, siempre que esto pueda servir para elevar el nivel de vida de la población rural y urbana.

j.) Tomar las medidas que tiendan directamente a promover una diversificación de sus economías, de tal forma que el desarrollo agrícola proceda como parte integrante del desarrollo económico general.

k.) Fomentar el establecimiento de industrias en las zonas rurales, incluyendo cooperativas, industrias domésticas, etc. que empleen como materias primas, productos agrícolas de la localidad, y así asegurar a tales industrias un lugar destacado en la vida económica del país.

l.) Establecer o aumentar, ya sea por medio de cooperativas

u otras organizaciones adecuadas a la economía nacional, fábricas o talleres para la manufactura y reparación de maquinaria e implementos agrícolas más esenciales, así como el almacenamiento de los mismos.

m.) Aumentar y desarrollar programas de alfabetización y educación general en las zonas rurales.

n.) Asegurar las investigaciones agrícolas adecuadas por medio de los servicios gubernamentales o en cualquier otra forma.

o.) Establecer o aumentar los servicios para la educación de los agricultores, en los aspectos tecnológicos y económicos de la agricultura y de la vida rural, por medio de servicios agrícolas y granjas modelos.

p.) Mejorar la situación económica, social y legal de los trabajadores agrícolas en las plantaciones y otras explotaciones agrarias.

4.- Recomienda que todos aquellos gobiernos que son responsables de las poblaciones que no están económicamente avanzadas, incluyendo aquellos gobiernos responsables de la administración de territorios No-autónomas, además de tomar las medidas anteriormente descritas, en la mejor manera posible, deben asegurarse que los intereses de tales poblaciones están debidamente protegidos en la práctica y legislación que regula la transferencia de tierras.

5.- Recomienda que aquellos organismos internacionales especializados, en particular, la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencias y la Cultura, mantengan el tema de la reforma agraria continuamente bajo revisión, y le den gran prioridad a este problema en sus programas de asistencia técnica, teniendo presente la resolución del Comité de Asistencia Técnica, adoptada

en su 19ava. sesión, que trata de la provisión de materiales y equipos, y especialmente:

a.) Fija su atención en la urgente necesidad de reforma agraria en muchas zonas.

b.) Considera que debe darse mucha prioridad al enlistamiento de personal competente que aconseje a los Gobiernos en los problemas de reforma agraria y llame la atención de los Gobiernos de los Estados Miembros sobre los métodos que han dado resultado favorables en otros países.

c.) Coloca en lugar prominente la asistencia que pueda darse a aquellos Gobiernos que desean emprender medidas tendientes a la reforma agraria, particularmente:

I.) El desarrollo de la legislación sobre tenencia de la tierra, saneamiento de títulos de dominio, condiciones de meratenencia, problemas del tamaño y organización del tamaño de las fincas, saneamiento de la posesión regular de inmuebles, y financiamiento de la redistribución de las tierras.

II.) Desarrollo y extensión del crédito agrícola.

III.) Desarrollo y extensión de las organizaciones cooperativas para servicios agrícolas esenciales, como financiamiento, mercado, procesamiento de productos agrícolas y compra de equipos e implementos agrícolas.

IV.) La promoción de servicios agrícolas intensivos.

V.) El establecimiento de industrias rurales.

VI.) El desarrollo de programas para el mejoramiento de regulaciones para el trabajo agrícola y la seguridad de empleo.

VII.) La ampliación de programas para el entrenamiento de maestros y educadores especializados en educación en masa, sobre todo en zonas rurales.

6.- Pide al Secretario General, que en cooperación con los organismos especializados apropiados, preste a los Gobiernos que lo pidieren, la asistencia necesaria, aún cuando dicha asisten-

cia cayere fuera del campo de acción de dichos organismos especializados, particularmente en lo que se refiere al sistema impositivo fiscal, para evitar impuestos injustos y demás cargas en los que cultivan la tierra.

7.- Pide a los organismos especializados que les correspondiere, en sus respectivos campos de acción que incluyan en sus reportes anuales a este Consejo, toda la información que les sea posible en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo número 5.-

8.- Pide al Secretario General que arregle periódicamente, a lo menos cada tres años, en cooperación con los organismos especializados respectivos, la obtención, mediante un cuestionario - dirigido a los Gobiernos, información sobre el progreso obtenido en la reforma agraria, inclusive la legislación y demás medidas adoptadas, y los obstáculos encontrados en su implantación, así como también las sugerencias que dichos gobiernos crean oportuno hacer para la promoción internacional de la reforma agraria; que analice la información que se reciba y presente conclusiones y recomendaciones al Consejo.

9.- Llama la atención de los Gobiernos interesados, de las posibilidades que ofrece el sistema de la libre y voluntaria cooperación de los agricultores, para el aprovechamiento de los progresos alcanzados en la técnica y economía agrícolas y la preservación al mismo tiempo, de los derechos y libertades individuales

10.- Pide al Secretario General que, en cooperación con la Organización para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo y demás organismos especializados correspondientes, prepare un informe para la próxima sesión del Consejo en el que se analicen sumariamente los resultados obtenidos en diferentes países, mediante el cooperativismo agrícola y destaque las posibilidades que ofrece desde sus diversos puntos, el sistema cooperativo en la agricultura, y

11.- Recomienda que la Asamblea General considere este tema,

de tiempo en tiempo, a fin de que todos los Gobiernos de los Estados Miembros, puedan tener la oportunidad de tomar parte en las deliberaciones sobre los progresos que se obtengan.

ANEXO No. 2.-

CUESTIONARIO Y CUESTIONARIO SUPLEMENTARIO

Pregunta 1:

Ha habido en su país desde 1952 algún cambio en la política de reforma agraria? En caso afirmativo, cuales son los objetivos principales de ese cambio?

Pregunta 2.

Describase todo cambio importante en las características del régimen de tenencia de la tierra en su país, con la amplitud necesaria para que pueda comprenderse la estructura agraria, indicándose especialmente las características que son objeto de su política de reforma agraria y de cualquiera de las medidas especiales de reforma.

ESTRUCTURA AGRARIA.

Seguro disfrute de la tenencia de las tierras.

3. a) Se han adoptado medidas desde 1952, para garantizar al agricultor arrendatario, el seguro disfrute de la tenencia de la tierra que cultive? En caso afirmativo:

I.- Esbócese las disposiciones principales de esas medidas, en cuanto se refiere, por ejemplo, a las condiciones en que puede rescindirse un arriendo, a las restricciones impuestas al subarriendo y a la eliminación de los intermediarios; y a la compensación al terminar el arriendo, por las mejoras introducidas por el arrendatario.

II.- Indíquese a que categorías de agricultores arrendatarios se aplican estas medidas y, en particular, si se aplican a los aparceros.

b) Se han adoptado medidas especiales desde 1952 para proteger los derechos que tengan sobre su tierra los agricultores no arrendatarios (por ejemplo, propietarios u ocupantes de hecho), especialmente los que disponen de escasos recursos econó

micos osseñallan sometidos a formas de tenencia tribal o comunal, u otra forma tradicional? En caso afirmativo describase el carácter y el alcance de esas medidas e indíquese hasta que punto han afectado a los agricultores.

c) Indíquese cuales han sido los obstáculos principales para la aplicación y ejecución efectivas de las medidas destinadas a garantizar al agricultor arrendatario el seguro disfrute de la tenencia de la tierra.

4. Se han adoptado desde 1952 alguna medida para establecer o mejorar el sistema de registro de los derechos sobre la tierra, por medio de un catastro, o de alguna otra manera?

LEGISLACION PARA EVITAR LA IMPOSICION DE CANONES DE ARRENDAMIENTO EXORBITANTE DEL PARRAFO 3 DE LA RESOLUCION.-

5. Se han promulgado medidas desde 1952 para someter a control los cánones de arrendamiento rústico? En caso afirmativo,

a.) Describáanse las disposiciones de estas medidas e indíquese si se aplican a los arriendos pagaderos en dinero, en especie o en trabajo, y a los diferentes tipos de aparcería.. Explíquese cómo y sobre qué base se calculan los arriendos sometidos a control.

b.) Qué medidas se han adoptado:

I) Para ajustar los cánones fijos de arrendamientos a los cambios estacionales, ya sea de rendimiento o de precio, o al mejoramiento o agotamiento natural de la tierra.

II) Para asegurar que, cuando se trate de aparcerías, las mejoras introducidas por los agricultores no den como resultado que el propietario se beneficie con un aumento de valor no ganado por él?

c.) Se han adoptado medidas para eliminar de los contratos de arrendamiento las condiciones gravosas, tales como la prestación de servicios personales o la venta obligatoria de productos al propietario?

d.) Describábase el sistema administrativo empleado para hacer efectivo el control de los cánones de arrendamiento.

e.) Indíquese la proporción aproximada de arrendatarios a los que esas medidas se aplican.

f.) Cuales son los obstáculos principales que se oponen a la aplicación efectiva del control de los cánones de arrendamiento? por ejemplo, hasta que punto se han establecido prácticas que reducen o anulan efectivamente la protección ofrecida al agricultor por el control de los cánones de arrendamiento?

Oportunidad para obtener la propiedad de la tierra.

REGIMEN SEGURO Y EQUITATIVO DE TENENCIA, QUE PERMITA INCLUSO OBTENER LA PROPIEDAD DE TIERRAS PUESTAS EN CULTIVO Y BONIFICADAS.

6. Se han adoptado desde 1952 o se piensa adoptar medidas para brindar a los agricultores la oportunidad de llegar a ser propietarios de las tierras, mediante A) una legislación que prevea el traspaso de la propiedad del anterior propietario al agricultor; B) programas de colonización; o C) cualquier otro medio? En caso afirmativo, describanse estas medidas bajo el título correspondiente.

A. Medidas legislativas para el traspaso de la propiedad.

a) Indíquese los títulos de los textos legislativos y las fechas de su promulgación y explíquense sus disposiciones en particular.

I. Los tipos de predios rústicos a que se aplican esas medidas, indicando explícitamente si se trata de grandes haciendas arrendadas en parcelas a los agricultores; de grandes propiedades con una administración central y explotadas con trabajadores asalariados, o de algún otro tipo de propiedad; la superficie de los predios de que se trata u otros criterios aplicados para determinar las tierras que hayan de expropiarse.

II. El método de traspaso de la propiedad indicando incluso

las bases para calcular la indemnización, y las condiciones de compra que rigen para los nuevos propietarios.

III. La forma de tenencia concedida a los nuevos propietarios y, en particular, cualquiera restricción a la venta, la hipoteca o la subdivisión.

b.) Indíquese la superficie total de las tierras afectadas por las medidas legislativas; la superficie total de las tierras adquiridas por el gobierno para redistribuirlas; la superficie total traspasada a nuevos propietarios o colonizada en nuevas explotaciones agrícolas; y el número total de personas o de familias a las que se distribuyen las tierras.

c.) Descríbase la organización administrativa utilizada para aplicar las medidas, en particular las instituciones o los organismos nuevos creados con dicho fin, los departamentos del gobierno encargados de la ejecución, y las organizaciones locales interesadas en la asignación y colonización de las tierras.

d.) Indíquese el costo total que representan para el gobierno, las medidas adoptadas para la redistribución y colonización de las tierras, si estas medidas se encuentran todavía en vías de aplicación, indíquese el costo total previsto desde la fecha de iniciación hasta la terminación, indíquese si estas medidas han ido acompañadas de obras para bonificar y poner en cultivo la tierras.

B.- PROGRAMA DE COLONIZACION INTERIOR:

Descríbanse los aspectos principales de los programas iniciados o proyectados con este fin, incluso:

- a.) El tipo de tenencia concedido a los nuevos agricultores.
- b.) La superficie total de las tierras bonificadas o puestas en cultivo; la superficie total colonizada; y el número total de personas o familias a las que se distribuyen las tierras.
- c.) La organización administrativa utilizada para la ejecución de las medidas, incluso las organizaciones de agricultores

para la compra de equipo agrícola y la venta de productos.

d.) El costo total para el gobierno de los programas de bonificación, puesta en cultivo y colonización, indicando, a ser posible, por una parte, los costos de bonificación y puesta en cultivo y, por otra parte, los costos de colonización. Si los programas están todavía en vías de ejecución, indíquese el costo total previsto hasta la fecha de su terminación.

C.- CUALQUIER OTROS MEDIOS, COMO, POR EJEMPLO:

a.) Redistribución de tierras compradas en el mercado por el Gobierno u organismos públicos, o de tierras de las que haya tomado posesión el Estado en virtud de facultades administrativas.

b.) Acción desplegada por instituciones públicas, cooperativas o privadas para facilitar la adquisición de tierras mediante la cancelación de subsidios o de crédito en condiciones favorables.

c.) Redistribución voluntaria de la tierra por los propietarios.

CREACION DE EXPLOTACIONES ECONOMICAMENTE VIABLES.

7. a) Se han adoptado medidas desde 1952 para fomentar la organización de explotaciones agrícolas de superficie suficiente para ser económicamente viables, ya sea dividiendo las propiedades demasiado pequeñas? En caso afirmativo, describanse estas medidas, incluso las normas aplicadas, los métodos de ejecución adoptados y la superficie total afectada por las medidas.

NOTA: Si se ha descrito ya la implantación de estas medidas en las respuestas dadas a preguntas que tratan de otras medidas, por ejemplo, a las preguntas 6 o 10, al contestar a esta pregunta bastará indicar en qué respuesta figura la información necesaria.

b.) Se han adoptado medidas desde 1952 para fomentar la concentración de los predios parcelados? En caso afirmativo, des-

cribanse las disposiciones correspondientes y los resultados, incluso el número de parcelas concentradas, la superficie total abarcada y el método empleado (por ejemplo, la concentración voluntaria a través de sociedades cooperativas, la concentración obligatoria impuesta por la ley, o diversas combinaciones de estos métodos.)

c.) En las comunidades donde en virtud del derecho personal o de la costumbre es obligatoria o habitual la subdivisión de la propiedad rústica entre muchos herederos, al morir un propietario, se han adoptado medidas desde 1952, ya sea mediante la reforma del derecho de sucesión, la prohibición de la subdivisión o parcelación ilimitada, o en otra forma cualquiera, para garantizar que estas costumbres y tradiciones no anulen el efecto de las medidas de reforma a que se refiere esta pregunta ?.

CREDITO AGRICOLA Y REDUCCION DE LA DEUDA AGRICOLA.

8. a.) Se han preparado o promulgado medidas desde 1952 para facilitar la concesión de créditos en condiciones favorables a los pequeños agricultores, mediante el establecimiento o la ampliación de instituciones públicas o cooperativas, o de cualquier otra manera? En caso afirmativo,

I. Describanse estas medidas, incluso la creación de nuevas instituciones, o la introducción de nuevos procedimientos: origen de los fondos, métodos empleados para establecer y mantener contacto entre el prestamista y el que recibe el préstamo.

II. Estímense los resultados de estas medidas en cuanto al aumento de las posibilidades de obtener crédito a largo y a corto plazo. Señálense sus efectos, si los hubiere, sobre la posibilidad de obtener crédito de las fuentes ya existentes y sobre las condiciones impuestas por éstas.

b.) Se han adoptado medidas desde 1952 para disminuir la deuda permanente de los agricultores, mediante la conciliación,

la compra, la reducción, la cancelación o de otra manera? En caso afirmativo, describanse estas medidas y estimense sus efectos.

c.) Se han adoptado medidas desde 1952 para fiscalizar las operaciones de los prestamistas? En caso afirmativo, describanse estas medidas y estimense sus efectos.

d.) Que organización administrativa suplementaria se ha establecido en relación con las medidas antes mencionadas?

e.) Cuáles son los obstáculos principales que se oponen a la aplicación efectiva de esas medidas?

REGIMEN Y ADMINISTRACION FISCAL

9.- Hasta que punto se ha recurrido desde 1952 a medidas tributarias para coadyuvar a la política de reforma agraria? Por ejemplo, con respecto a los propietarios ausentes o que no se dedican a la agricultura; a la tierra improductiva o a la utilizada en forma antieconómica; al aumento del valor de la tierra debido a factores distintos de las mejoras introducidas por el propietario; y para estimular al pequeño agricultor recientemente establecido, el cultivo de nuevas tierras o la implantación de nuevos cultivos.

FOMENTO DE COOPERATIVAS AGRICOLAS

10. a.) Se han adoptado medidas desde 1952 para fomentar o vigilar la creación de cooperativas agrícolas para la comercialización y la elaboración de los productos agrícolas; el suministro de crédito agrícola; la compra de suministros y equipos agrícolas y la utilización con carácter cooperativo del equipo y maquinaria agrícola? En caso afirmativo, describanse las disposiciones y los resultados de estas medidas. Indíquense si su propósito consiste en fomentar la organización de Sociedades constituidas con un solo fin o con fines múltiples, y explíquese por qué se ha elegido una u otra forma.

b.) Han aumentado las cooperativas desde 1952 sus actividades del orden arriba indicado? En caso afirmativo, expóngase los

progresos realizados en cada caso, incluso el aumento en el número de cooperativas, en el número de sus miembros, en su capital, en sus ventas y compras, y en el volumen del crédito.

c.) Se han adoptado medidas desde 1952 para fomentar la utilización y el cultivo de tierras en forma cooperativa o en común? En caso afirmativo, describáanse los tipos de sociedades u organizaciones formadas con este fin (por ejemplo, cooperativas de producción, explotaciones agrícolas con participación en las utilidades); su constitución y funciones; su número, el número de sus miembros y la superficie total de las tierras afectadas, y sus efectos sobre los métodos agrícolas y la producción.

CREACION DE ORGANIZACIONES PARA LA CONSERVACION, REPARACION Y SERVICIO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA.

11.- Describáanse todas las nuevas formas de organizaciones públicas establecidas desde 1952, con carácter regional o comunal y cuyo objeto sea proporcionar a los agricultores servicios de maquinaria agrícola y facilidades para la conservación y reparación de la maquinaria. Señálense el alcance y la extensión de estas actividades.

NOTA: La información relativa a la utilización con carácter cooperativo de la maquinaria agrícola debe incluirse en la respuesta a la pregunta 10 supra.

CREACION DE INDUSTRIAS RURALES.

12. a.) Describáanse los progresos realizados desde 1952 en la creación de industrias rurales en pequeña escala, incluso de industrias cooperativas y domésticas, con especial referencia a las industrias que utilizan productos agrícolas y materias primas locales.

b.) Si el empleo insuficiente en la agricultura es una característica de la estructura agraria, calcúlese, de ser posible, hasta que punto la creación de estas industrias ha reducido el empleo insuficiente y aumentado las ganancias suplemanetarias de la

población agrícola.

MEJORAMIENTO DE LA CONDICION ECONOMICA,
SOCIAL Y JURIDICA DE LOS JORNALEROS EM
PLEADOS EN LA AGRICULTURA.

13. a.) Se han adoptado desde 1952 o se proyecta adoptar me
didas para reglamentar, mediante legislación, acuerdos colectivos
u otros métodos, las condiciones de trabajo de los jornaleros em-
pleados en la agricultura? En caso afirmativo, describábase el al-
cance y las disposiciones de esas medidas, y también las demás me
didas adoptadas para hacer cumplir estos reglamentos, entre las e
cuales figuran las siguientes:

I.) Establecimiento de un salario mínimo;

II.) Reglamentación de los contratos de empleo.

III.) Reglamentación de las horas de trabajo, del descanso
semanal y de las vacaciones pagadas.

IV.) Reglamentación del empleo de mujeres y niños.

V.) Establecimiento de sservicios sanitarios, educativos y
sociales, incluso la aplicación a los trabajadores agrícolas de
los programas de seguridad social (por ejemplo, seguro contra el
desempleo, la enfermedad y la vejez).

VI.) Establecimiento de normas mínimas de viviendas;

b.) Se restringe de alguna manera la organización de sindica
tos de trabajadores agrícolas? Existen de hecho tales sindicatos?

c.) Hasta que punto se aplican efectivamente las medidas des
critas en el inciso a) supra?. Cuales son los obstáculos princi-
pales con que tropiezan?.

OTRAS MEDIDAS

(Por ejemplo, programas de educación general, in-
vestigación agropecuaria, establecimiento o am-
pliación de los servicios de enseñanza.)

(Téngase en cuenta, por ejemplo, los incisos m),
n) y o) del párrafo 3 de la resolución.)

14.- Desea su gobierno proporcionar alguna otra información
acerca de otras medidas o normas introducidas con el fin de ele-
var el nivel de vida y de mejorar la condición social de la po-

blación agrícola?.

OBSTACULOS QUE SE OPONEN A LA ADOPCION DE
LAS MEDIDAS DE REFORMA AGRARIA.

15.- Desea su gobierno formular alguna observación sobre los obstáculos que se oponen a la adopción de las medidas de reforma agraria en general, que habrían de ser apropiadas a las condiciones de su país?

ACCION INTERNACIONAL PARA LA REALIZACION
DE REFORMAS AGRARIAS.

16.- Desea su gobierno formular alguna propuesta con respecto a la acción internacional para la realización de reformas agrarias en general, o con respecto a una medida determinada o a un conjunto de medidas que interesen a su gobierno?

CUESTIONARIO SUPLEMENTARIO SOBRE LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN MATERIA DE REFORMA AGRARIA, TRASMITIDO A LOS GOBIERNOS EN ABRIL DE 1955 EN CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 512 (XVII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL.

NOTA: Con el fin de que se puedan apreciar los efectos de la reforma agraria sobre el empleo agrícola, la estructura de la producción en la economía rural, el nivel de vida y el desarrollo económico en general, las preguntas siguientes deben contestarse por separado siempre que se relacionen con cada uno de los tipos principales de medidas en materia de reforma agraria que se enumeran a continuación. Para facilitar la preparación de las respuestas, cada una de las preguntas lleva una letra como referencia a esos tipos principales de medidas enumeradas a continuación, a las cuales se estima que habrán de referirse directamente las respuestas. Deben considerarse cualesquiera otras medidas: sírvase incluirlas también en la respuesta.

- A) Seguro disfrute de la tenencia de las tierras.
- B) Fiscalización de los cánones de arrendamiento.
- C) Traspaso de la propiedad de la tierra a los agricultores.
- D) Oportunidad para obtener la propiedad mediante programas de colonización de tierras previamente no cultivadas.

E) Creación de explotaciones económicamente visibles, incluso la concentración parcelaria.

F) Crédito agrícola y reducción de la deuda agrícola.

G) Mejoramiento de la condición de los jornaleros empleados en la agricultura.

H) Política tributaria.

Estas categorías de medidas figuran en el primer "Cuestionario sobre los progresos realizados en materia de reforma agraria", así como en el segundo. Al referirse a las categorías "A" a "G" debe prestarse atención especial a las actividades de carácter cooperativo.

1. Que efectos han tenido las diversas medidas adoptadas en materia de reforma agraria en su país contra el empleo agrícola? Indíquese en qué medidas ha habido cambios en materia de:

I) Empleo permanente.

II) Empleo estacional.

III) Proporción de empleo y de desempleo.

(Con referencia especial a las categorías "C", "D", "E" y "G")

2. Que cambios se han registrado en la producción agrícola como consecuencia de la aplicación de diversas medidas de reforma agraria?.

I) Cual ha sido el aumento o la disminución de la superficie de cultivo anteriormente explotada, que se deba, por ejemplo, al cultivo de tierra antes no explotada o al abandono de tierra antes cultivada? En los casos en que haya habido una disminución, indíquese a qué uso se destina ahora la tierra.

II) Cual ha sido el aumento o la disminución en el rendimiento por unidad de superficie de cultivo anteriormente explotada, que se deba, por ejemplo, a cambios en el uso de abonos, semillas métodos de explotación o el mayor o menor empleo de mano de obra; o bien a otros factores que dependan de la voluntad humana?

III.) Cual ha sido el aumento o la disminución en la producción por agricultor, que se deba a las causas antes mencionadas o a cambios en el número de agricultores?

IV) Cual ha sido el aumento o la disminución en la cantidad de productos enviados al mercado o destinados al consumo de los productos agrícolas?

3.- En que forma ha quedado afectada la estructura de la producción en la economía rural por las diversas disposiciones adoptadas en materia de reforma agraria?

I) Han tenido estas medidas como resultado la sustitución de algunos cultivos de productos alimenticios por cultivos industriales, cultivos comerciales por cultivos de subsistencia, cultivos para la exportación por cultivos destinados al mercado interno, y viceversa? En caso afirmativo qué importancia tienen esas sustituciones?

II) En qué grado estas medidas han aumentado o disminuido la importancia de la ganadería y de los productos lácteos en relación con toda la industria agropecuaria?

III) Hasta que punto el cambio ha provocado una mayor o menor diversificación de la producción?

IV) Ha aumentado o disminuido el valor "real" de la producción agrícola? En caso afirmativo cuánto? Hasta qué punto puede atribuirse el cambio a medidas de reforma agraria y no a otros factores, como, por ejemplo, la política de precios o las fluctuaciones de precios en el mercado interno o en el mercado mundial?

V) Hasta que punto estas medidas han fomentado las actividades no agrícolas en las zonas rurales, como, por ejemplo, las industrias rurales o de elaboración?

VI) Ha aumentado o disminuido el valor "real" de la tierra cultivable como consecuencia de las medidas de reforma agraria? En caso afirmativo, cuánto? Hasta que punto las medidas de re-

forma agraria han contribuido al aumento o a la reducción de las ventas de tierras cultivables en las zonas afectadas en comparación con las zonas no afectadas por tales medidas?

4.- Que influencia han tenido las diversas medidas adoptadas en materia de reforma agraria sobre el nivel de vida de la población rural en su totalidad?

I) Cual ha sido el aumento o la disminución, si los ha habido, de los ingresos de la agricultura (totales y por familia)? En caso afirmativo, indíquese si el cambio en los ingresos de la agricultura ha estado contrarrestado o reforzado por una disminución o un aumento en otros sectores que pueda atribuirse a las medidas de reforma agraria.

II) Hasta que punto las medidas de reforma agraria han permitido una distribución más equitativa de los ingresos de la agricultura?.

III) Hasta que punto las medidas adoptadas en materia de reforma agraria han estado acompañadas de medidas encaminadas a mejorar la condición de los jornaleros?

IV) Hasta que punto ha aumentado el ahorro?

V) Ha aumentado el consumo, especialmente en relación con los alimentos de producción casera y los comprados, los artículos manufacturados, y los gastos por concepto de vivienda, higiene y educación? En caso afirmativo, hasta qué punto?

VI) En relación con las medidas de reforma agraria, hasta que punto se han proporcionado servicios comunales complementarios como, por ejemplo, carreteras, pozos, escuelas, recreos culturales etc.?

5.- Cual ha sido el efecto de las diversas medidas de reforma agraria sobre el desarrollo económico en general?

I) Hasta que punto el sector agrícola afectado por la reforma agraria ha aumentado o disminuido sus ventas de alimentos y materias primas, por ejemplo, a otros sectores?

II) Hasta que punto ha aumentado y disminuido sus compras de Artículos utilizados en la producción agrícola, como por ejemplo, abonos, pesticidas, maquinaria?

b) Hasta que punto ha aumentado o disminuido sus compras de productos manufacturados de consumo?

c) Hasta que punto ha aumentado o disminuido su demanda de servicios?

III) Ha aumentado o disminuido la afluencia de mano de obra de la zona rural a la zona urbana (o al extranjero) como consecuencia de estas medidas? Ese cambio ha ayudado o entorpecido el progreso de otros sectores, como por ejemplo, el de la industria? En caso afirmativo hasta que punto?.

IV) Hasta que punto las medidas adoptadas en materia de reforma agraria han ido acompañadas de la concesión de facilidades de crédito a los agricultores (en efectivo o en especie)?

V) Hasta qué punto las medidas adoptadas en materia de reforma agraria han ido acompañadas de la asistencia a los agricultores en ciertas esferas conexas, como por ejemplo, mediante la organización o ampliación de los servicios de comercialización, la constitución de cooperativas, etc.?

VI) Qué medidas se han adoptado para fomentar la industrialización en conexión con las medidas adoptadas en materia de reforma agraria?

VII) Qué cambios ha habido en la tendencia de las inversiones que se deban;

a.- Al empleo de las indemnizaciones pagadas a los propietarios destinándolas a inversiones industriales?

b.- A los efectos mas indirectos de la reforma agraria sobre las inversiones en general?

RESOLUCION 512 C I. (XVII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL; DESARROLLO ECONOMICO DE LOS PAISES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS.

C. I. REFORMA AGRARIA

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL.

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "Progresos en Materia de Reforma Agraria", preparado en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y de la información contenida en el mismo.

Tomando nota además de las actividades que la organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación, la Organización Internacional del Trabajo y otros organismos especializados en materia de reforma agraria.

Tomando nota asimismo de que, si bien en varios países se han efectuado progresos considerables en la materia, todavía -- existe la necesidad de que se adopten decisiones, así como la posibilidad de adoptarlas, en materia de reformas institucionales y de medidas para el desarrollo agrícola, de conformidad con las recomendaciones formuladas en la resolución 370 (XIII) del Consejo y en la resolución 625 (VII) de la Asamblea General, como se deduce de las respuestas presentadas por los gobiernos.

Teniendo en cuenta que el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en resolución 370 (XIII) y en la resolución 625 (VII) de la Asamblea General es importante para fomentar el progreso social y el mejoramiento del nivel de vida.

Teniendo en cuenta asimismo que en varios países se han iniciado planes y programas de desarrollo económico que requieren un plan de acción concertada, una evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados de las medidas económicas adoptadas y el empleo de recursos financieros considerables.

Reconociendo que la información referente a la experiencia adquirida por cada país en la aplicación de medidas nacionales de reforma agraria puede ser útil a otros países para determinar

sus planes de acción futura en esta materia.

Reconociendo además que, en muchos casos, la realización de obras de desarrollo para la ejecución de los programas de reforma agraria puede requerir recursos financieros considerables.

1. Insta a los gobiernos a que continúen sus esfuerzos por dar cumplimiento a la resolución 370 (XIII) del Consejo y a la resolución 625 (VII) de la Asamblea General con la mayor prontitud posible.

2.- Recomienda que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en conformidad con las resoluciones 524 (VI) y 625 (VII) de la Asamblea General, considere favorablemente las solicitudes de préstamos que presentan los países insuficientemente desarrollados para la realización de obras de desarrollo cuyo objeto sea poner en ejecución sus programas de reforma agraria, - incluso los encaminados a habilitar nuevas tierras para la agricultura, e invita al Banco a ceder tales préstamos en condiciones de interés y de amortización que graven lo menos posible a los países prestatarios.

3.- Pide al Secretario General:

a)- Que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional del Trabajo, prepare un informe, para presentarlo al Consejo en el 22o. período de sesiones, en que se indiquen los efectos que las disposiciones adoptadas en materia de reforma agraria tengan en lo que respecta el empleo y la producción agrícola, la estructura de la producción en la economía rural, el nivel de vida de la población rural y el desarrollo económico en general.

b)- Que incluya en los informes periódicos a que se refiere el párrafo 8 de la resolución 370 (XIII) del Consejo, información sobre la labor realizada en esta esfera por las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados; y

c)- Que colabore según convenga, con la Organización de las

Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para mantener y mejorar el centro de información sobre reforma agraria y política agraria establecido en virtud de la resolución No. 8 del sexto período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

4.- Recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y los otros organismos especializados interesados, en consulta con el Secretario General, adopten nuevas disposiciones para:

a.) Constituir grupos de trabajo encargados de estudiar sobre el terreno, problemas especiales, y

b.) Organizar conferencias para la reunión en común y el intercambio de informaciones.

5.- Pide a la Asamblea General que continúe prestando interés a la cuestión de la reforma agraria en todos sus aspectos, poniendo particular atención en el problema del financiamiento.

791a. sesión plenaria
30 abril de 1954.

ANEXO No. 3.-

PRIMER CENSO AGROPECUARIO NACIONAL.

El primer censo agropecuario nacional se efectuó entre octubre y diciembre de 1950.

Se empadronaron 174.204 explotaciones o unidades agropecuarias.

Esas 174.204 explotaciones ocupan en total una extensión superficial de 1 530 323 hectáreas, o sea 15.203 kms. cuadrados. Es de advertir que aunque oficialmente se estima la extensión superficial de la República en 34.126 kms.2. estudios técnicos de otro orden citan también la cifra de 21 160 kms.2.; además, datos provisionales de Cartografía y Gráficas de la Dirección General de Estadística y Censos, proporcionan un total de 20.977 kms.2.- Una de las resoluciones de la Segunda Conferencia Nacional de Estadística, fija provisionalmente la extensión de la República en 20.000 kms. cuadrados.

Si el área total censada que es de 1.530.323 hectáreas, se compara con la cifra aceptada provisionalmente de 20.000 kms.2. o sean 2.000.000 de hectáreas, se apreciará que el censo cubrió con su empadronamiento un 76.5% del territorio nacional. El resto, 469.677 hectáreas (23.5%) es la superficie no censada, y comprende centros poblados, caminos públicos, lagos, ríos, etc.

El número de las explotaciones y la superficie censada para cada Departamento, aparecen indicadas en el siguiente cuadro:

DEPARTAMENTOS	EXPLORACIONES		SUPERFICIE	
	Número	%	Hectáreas	%
República total	174.203	100.00	1 530 323	100.00
Ahuachapán	9.89	5.63	91.796	6.00
Santa Ana	15 134	8.69	175 826	11.49
Sonsonate	10 373	5.95	102 473	6.70
Chalatenango	16 590	9.52	141 073	9.22
La Libertad	12 777	7.33	151 914	9.93
San Salvador	12.281	7.05	82 673	5.40
Cuscatlán	12 033	6.91	55 640	3.63
La Paz	8.605	4.94	89 428	5.84
Cabañas	9 590	5.51	59 749	3.90
San Vicente	9 511	5.46	86 883	5.68
Usulután	14 690	8.43	139 216	9.10
San Miguel	16 835	9.66	160 549	10.49
Morazán	12 639	7.26	76 491	5.00
La Unión	13 337	7.66	116 612	7.62

Como se observa en el cuadro anterior, los tres departamentos que tienen mayor número de explotaciones son: San Miguel (16 835), Chalatenango (16 590), y Santa Ana (15 134), que representan el 9.66%, 9.52% y 8.69%, respectivamente. En cuanto a la superficie censada ocupa el primer lugar Santa Ana con 11.49%, después San Miguel con 10.49% y La Libertad con 9.93%.

APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA.

El aprovechamiento de la tierra, es el uso que se hace de las porciones territoriales de que consta cada explotación: lo que equivale decir, en otras palabras, el destino que da a sus tierras cada agricultor.

Los datos relativos al aprovechamiento de la tierra constituyen, por sí solos, un panorama numérico de toda la Agricultura nacional, pues muestran las características relacionadas con la distribución de la superficie de las explotaciones, y dan una información casi global al respecto, bajo los rubros de: tierra de labranza, cultivos permanentes, pastos naturales, pastos sembrados, montes y bosques y, tierra no aprovechada.

SUPERFICIE EN HECTAREAS.

Departamentos	Tierra de cultivo, Labranza	Pasto Perm	Pasto Natural,	Montes y tierra Sembr. Bosque no Aprovechada
República total	391 059	153 220	529 487	174 881 205 510 76 166
Ahuachapán.....	16 754	11 761	30 536	12 819 15 584 4 342
Santa Ana.....	29 862	26 749	66 269	21 263 23 828 7 855
Sonsonate.....	14 369	13 590	31 708	22 827 14 280 5 699
Chalatenango...	45 422	2 661	49 932	15 260 21 325 6 473
La Libertad....	22 976	25 676	59 816	18 144 15 745 9 557
San Salvador...	15 432	12 762	34 993	5 484 9 450 4 552
Cuscatlán.....	18 253	4 413	22 575	3 991 3 816 2 591
La Paz.....	26 584	7 783	26 967	12 423 10 659 5 012
Cabañas.....	22 957	1 698	20 663	3 288 7 920 3 223
San Vicente....	19 357	3 892	41 234	8 133 10 125 4 142
Usulután.....	40 087	20 907	29 533	15 359 24 556 8 774
San Miguel.....	39 908	13 991	63 282	16 816 20 163 6 389
Morazán	25 415	5 946	24 500	8 362 8 835 3 433
La Unión	53 682	1 391	27 479	10 712 19 224 4 124

La superficie de las explotaciones censadas se distribuye consiguientemente así:

SUPERFICIE TOTAL.	1.530.323	100.00%
Tierra de labranza	391 059	25.55
Cultivos permanentes ...	153 220	10.01
Pastos naturales	529 487	34.60
Pastos sembrados	174 881	11.43
Montes y bosques	205 510	13.43
Tierra no aprovechada ..	76 136	4.98

Como se vé, el 25.55% del área censada, y que corresponde a la tierra de labranza, fué destinada al cultivo de ajonjolí, algodón y cereales; el 10.01% está ocupado por los cafetales, cacao, coco y demás frutales: el 34.60% representa la tierra empleada para el pastoreo; el 11.43% es la superficie cultivada especialmente para alimentar el ganado; el 13.43% constituye la reserva forestal del país: maderas y leña; y finalmente, un 4.98% es la tierra que en las explotaciones no se utiliza directamente para la producción agrícola.

CLASE DE EXPLOTACION.

La clase, es el tipo agrícola especial que presenta cada explotación, determinada por su tamaño o por los cultivos a que ha sido destinada.

Existe diversidad en el tamaño de las explotaciones, así como también en los cultivos que se efectúan, pues unas son tan pequeñas que no miden ni una hectárea y otras son de grandes extensiones; unas se destinan al cultivo del café, otras a cereales o a cultivos de zacate, crianza de ganado, etc. Frente a esta diversidad es posible hacer una clasificación de las explotaciones, agrupándolas de conformidad a las características análogas que presentan, con el objeto de poder apreciar, en conjunto, los rasgos especiales y sobresalientes de la agricultura nacional.

Con el propósito de integrar una clasificación de las explotaciones, que responda a la terminología empleada en el país, - se han formado varios grupos que corresponden a las siguientes

denominaciones y conceptos:

FINCA: Se considera como "Finca" toda explotación de una o más manzanas de extensión, dedicada a cultivos de carácter permanente, como café, cacao, frutales, etc. (para el caso del café, se conceptúan como Fincas, todas las explotaciones sin consideración de tamaño)

HACIENDA: Toda explotación de 60 manzanas o más, cuya principal línea de producción sea el ganado lechero o de engorde. Generalmente en esta clase de explotaciones se destinan algunas superficies, ya sea para cultivos temporales (cereales, algodón, etc.) o para cultivos permanentes o ambos a la vez.

GRANJA: Toda explotación que llene los conceptos de la definición anterior y cuya extensión sea mayor de una manzana y menor de 60.

TERRENO: Toda explotación dedicada a cultivos temporales, como maíz, frijol, algodón, etc. se conceptúa también como terreno, cualquiera otra explotación menor de una manzana, a excepción de las dedicadas al cultivo del café.

Una distribución de las explotaciones por zonas de la República y conforme su clase se detalla a continuación:

EXPLOTACIONES

ZONAS	TOTAL	FINCAS	HACIENDAS-GRANJAS	TERRENOS	
Occidente	35 316	5 802	925	1 368	27 221
Centro	81 387	8 250	1 636	5 057	66 444
Oriente	57 501	3 893	1 179	4 893	47 536

La "Zona Central" supera a las demás en número de fincas, granjas y terrenos. Esta supremacía en todas las clases de explotaciones se debe al mayor número de Departamento (7) que comprende dicha zona, así como a la mayor superficie censada en la misma (667 360 hectáreas). Lo anterior se podrá observar, con mayor claridad, en el cuadro que insertamos más adelante.

La "Zona Occidental", aunque tiene mayor número de fincas, (5 802) que la Oriental (3 893), debido a la cantidad superior

de explotaciones productoras de café que se encuentran ubicadas en ella, es superada por ésta en el número de haciendas, granjas y terrenos que posee. Esto se debe a que la Zona Oriental constituye una región ganadera y productora de algodón, ajonjolí y cereales.

ZONAS	TOTAL	FINCAS	HACIENDAS	GRANJAS	TERRENOS
República total.	1530.323	153 472	791 107	165 189	420 555
Occidente	370 095	56 069	230 757	20 739	62 530
Centro	667 360	55 579	351 367	72 995	187 419
Oriente	492 868	41 824	208 983	71 435	170 606

En la superficie de las explotaciones clasificadas como fincas, es Occidente la zona que ocupa el primer lugar, con 56 069 hectáreas pero en la extensión ocupada por las haciendas, granjas y terrenos, el centro supera a las otras zonas, con 351 367, 72 995 y 187 419 hectáreas respectivamente.

CALIDAD DEL PRODUCTOR:

Los derechos que garantizan a las personas para trabajar la tierra son diferentes. Unas lo hacen en su carácter de dueños de la tierra, otras, mediante el respectivo pago en concepto de alquiler, y algunos, como colonos. Por consiguiente, el vínculo que une a las personas con la tierra que trabajan, es de distintos alcances, no solo jurídicos, sino económicos y sociales. Por esta razón es de mucha importancia para el país, conocer las diferentes modalidades de relación que existen entre los agricultores y el suelo cultivado. Con este objeto se ha elaborado una clasificación basada en la calidad del productor.

De lo anteriormente expuesto, es fácil deducir que la calidad del productor es la categoría agrícola de las personas, determinada por el derecho que las ampara para cultivar las explotaciones.

Antes de hacer cualquiera otra consideración, conviene definir el concepto de "productor" ya que la "calidad" corresponde a

éste. Es también conveniente detallar a continuación, cada una de las "calidades" que puede tener el agricultor dirigente de una explotación.

PRODUCTOR: Se considera como productor a toda persona que siendo responsable, administrativa y financieramente, de la marcha de una explotación agrícola, dirija las operaciones y trabajos de la misma, ya sean terrenos de su propiedad, arrendados, en colonia o administrados.

PROPIETARIO: Todo productor que posea título sobre la explotación.

ARRENDATARIO CON PROMESA DE VENTA: Es el productor que ha formalizado un contrato de compra venta de la unidad explotada y que no tiene la propiedad de élla sino la mera tenencia, amortizando el precio, generalmente, por cuotas anuales.

ARRENDATARIO SIMPLE: Es el productor que paga por el uso de la tierra ya sea con dinero, especie o con servicios de trabajo.

COLONO: Es aquél productor que además de trabajar tierras de propiedad ajena, vive en las mismas con carácter permanente.

OTROS: Bajo esta denominación se incluyen a los productores que explotan las tierras en carácter de administradores, o en cualquier otra forma de tenencia no contemplada en los conceptos anteriores.

No se considera al Administrador como una categoría de productor, si no en el caso de que fuese responsable, técnica y económicamente, de la marcha de la explotación.

Por lo expresado en relación al administrador, es que no se consideró a éste como una categoría del productor salvadoreño, pues en nuestro país, salvo unos poquísimos casos excepcionales, el administrador no es responsable, técnica ni económicamente, de la marcha de la explotación.

Las cifras correspondientes a cada calidad del productor, son las siguientes:

Productores total	174 204	100.00%
Propietarios	107 875	61.92
Arrendatarios	32 945	18.92
Colonos	33 384	19.16

Una distribución de la calidad del productor en relación con el tamaño de las explotaciones, es como sigue:

Tamaño de la Explotación	Producción. No.	%	Propietarios, No.	%	ARRENDATARIOS, No.	%	Colonos No.	%
Total	174 204	100.00	107 875	100.00	32 945	100.00	33384	100.00
Menores del Hectáreas	70 416	40.42	30 312	29.10	17 194	52.20	22910	68.63
Mayores del Hectáreas	103 788	59.58	77 563	71.90	15 751	47.80	10474	31.37

Debe mencionarse que de los 174 204 productores, el 40.42%, o sea 70 416 lo son de explotaciones menores de una hectárea, y por consiguiente, el resto, 103 788, equivalente al 59.58% corresponden a las que tienen una extensión mayor que la citada.

Hay mayor número de propietarios en explotaciones mayores de una hectárea (77 563) que en los menores (30 312); en cambio, los arrendatarios y, más aún, los colonos, predominan en las menores, con 52.20% y 68.63% respectivamente.

A continuación puede observarse la superficie trabajada bajo el régimen de la propiedad, el arrendamiento con promesa de venta, el arrendamiento simple y la colonia.

Total hectáreas censadas	1 530 323	100.00
En propiedad	1 410 892	92.20
En arrendamiento con prom. de venta	8 212	0.54
En arrendamiento simple	79 382	5.18
En Colonia	31 837	2.08

Los datos que preceden demuestran que la mayor cantidad de superficie censada es trabajada por sus propietarios. Aunque muy inferior a 1 410 892 hectáreas trabajadas bajo el régimen de la propiedad, sigue en importancia numérica, la superficie cultivada por los arrendatarios simples (79 382 hectáreas), después la correspondiente a los colonos (31 837 hectáreas), y finalmen-

te, la de los arrendatarios con promesa de venta (8 212 hectáreas), que representa la superficie distribuida en las parcelaciones del Instituto de Colonización Rural, en la época del empadronamiento de nuestro Primer Censo Agropecuario Nacional.

NACIONALIDAD DEL PRODUCTOR;

Además de las clasificaciones dadas acerca del productor, todavía es posible agregar otra, en razón a la nacionalidad, es decir, en relación a ese estado propio de cada persona nacida, naturalizada o no, en una nación.

En este aspecto, los productores pueden dividirse en salvadoreños por nacimiento, salvadoreños por naturalización y extranjeros.

El número de productores y la superficie trabajada conforme nacionalidad, son los siguientes:

NACIONALIDAD	Productores	%	Hectáreas	%
Salvadoreños y extranjeros	174 204	100.00	1 530 323	100.00
Salvadoreños por nacimiento	172 783	99.18	1 464 288	95.68
Salvadoreños por naturaliz.	820	0.47	34 132	2.23
Extranjeros	601	0.35	31 903	2.09

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, la cantidad de productores extranjeros (601), así como los salvadoreños por naturalización (820), es tan reducida que no alcanza ni siquiera el uno por ciento. También el área total trabajada por extranjeros y salvadoreños naturalizados, es pequeño, correspondiendo para los primeros, el 2.09% y 2.23% para los segundos. Sin embargo, teóricamente corresponde a cada productor extranjero, una superficie de 53.08 hectáreas, al salvadoreño naturalizado 41.62 hectáreas y el salvadoreño por nacimiento 8.47, lo cual indica una mayor disponibilidad de tierra PER CÁPITA para los extranjeros, en razón de la mayor extensión de sus explotaciones, comparada en un sentido relativo.

Cabe hacer constar que la mayor disponibilidad de tierra - Per Cápita indicada para los extranjeros, es fácilmente explica-

ble, no solo por su reducido número, sino por el mayor potencial económico individual con que éstos se dedican a la agricultura, comparada con los escasos recursos de ciertos productores salvadoreños, como los 33 312 propietarios, 17 194 arrendatarios y 22 910 colonos, que son productores en explotaciones menores de una hectárea.

POLITICA DE DESARROLLO DEL INSTITUTO DE
COLONIZACION RURAL 1.961

ASPECTOS GENERALES.

1. Creación del I.C.R. Motivos.

Por medio de Decreto Legislativo #122, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, se creó una fundación autónoma de utilidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominada "Instituto de Colonización Rural", amparada por los Arts. 121, 147 y 148 de nuestra Constitución Política.

En realidad, la Institución nació desde el veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y dos, con el nombre de "Junta Nacional de Defensa Social", creada para encontrar soluciones adecuadas a los problemas de la tenencia de la tierra.

Siguiendo los mismos objetivos, la Entidad cambió de Constitución en enero de mil novecientos cuarenta y tres, denominándose "Mejoramiento Social, S. A.". Siéndole suprimido "Sociedad Anónima" en el año de mil novecientos cuarenta y cinco.

Los motivos fundamentales que originaron la creación de la Institución en mil novecientos treinta y dos fueron los sangrientos sucesos que asolaron la Zona Occidental del país, cuyas causas establecidas fueron la indigencia y carencia de justicia social de nuestro campesinado, lo que propició la labor de lideratos demagógicos.

El levantamiento de los campesinos de la Zona Occidental del país fué reprimido por la violencia y engendró una ola persecutoria que dejó un saldo de millares de muertos. Ello mismo despertó en la ciudadanía nacional y en el Gobierno, la imperiosa necesidad y la preocupación objetiva de la solución del problema campesino y su importancia para el bienestar de la nación!

Objetivos del I.C.R.

Conforme a las leyes que rigen al Instituto de Colonización Rural, la fundación tiene por objeto:

a) Contribuir a la elevación del nivel económico del pueblo salvadoreño, ofreciendo a sus habitantes en calidad de "Bien de Familia", conforme a las prescripciones de esa ley, casas y lotes de terreno de naturaleza rústica.

b) Fomentar y desarrollar la producción nacional en todos los aspectos.

c) Usar el crédito para encausar la producción nacional en la forma más apropiada y conveniente a la economía general del país, para hacer lo necesario para racionalizar la producción agrícola y mejorar la vivienda rural y urbana.

La Honorable Junta Directiva del Instituto, sometió a la consideración del Poder Ejecutivo en fecha pasada, el proyecto de Ley Orgánica, que regiría las actividades del I.C.R. y que está pendiente de resolución; el texto del Art.30 que trata del objeto de la Institución literalmente dice así:

Art. 30.- El Instituto tiene por objeto contribuir al mejoramiento moral, social y material de los trabajadores del campo, para lo cual dirigirá sus actividades a la realización de los fines siguientes:

a) La radicación o establecimiento de los trabajadores rurales en regiones del territorio nacional que puedan ser destinadas ventajosamente a explotaciones agrícolas.

b) La elevación del nivel cultural de los campesinos, así como su bienestar social y material;

c) El aumento y mejora de la producción agraria.

d) La industrialización progresiva de los productos de la tierra.

Los fines indicados se realizarán de conformidad con las prescripciones de esta ley".

En síntesis, el objetivo fundamental perseguido por el Instituto de Colonización Rural es contribuir a la solución de los problemas rurales y el mejoramiento del ambiente del agro salvadoreño y

SU DIGNIFICACION.

Actividades que desarrolla el I.C.R.

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, el Instituto ejerce las actividades siguientes:

a.) Facilitar el fraccionamiento y la enajenación de los predios rústicos de su actual propiedad.

b.) Financia proyectos de irrigación, forestación, fraccionamiento y colonización, la mejora de tierras improductivas con la pretensión de facilitar el acceso a las mismas, en buenas condiciones, al campesino deseoso de crearse un patrimonio.

c.) Vende a plazos las tierras de su pertenencia en pequeñas parcelas o en granjas o en pequeñas fincas, quedando los inmuebles vendidos en la condición de "Bien de Familia" si su precio no excede de quince mil colones.

d.) Adquiere los inmuebles indispensables para la formación de empresas o compañías en cuya constitución y organización interviene, y recibe por cuenta ajena o adquiere y conserva bienes inmuebles para su fraccionamiento y colonización.

e.) Interviene en la compra y venta de valores y acciones por cuenta propia y de terceros; pero solo para fines de mejoramiento social.

f.) Contribuye en forma indirecta a la resolución del problema del inquilinato urbano en el país.

g.) Construye comunidades rurales en las haciendas de su propiedad, procurando la comodidad y condiciones sanitarias elementales en las viviendas.

h.) Mantiene un Departamento Médico-social rural, que atiende gratuitamente a los pacientes asalariados de la Entidad y a los arrendatarios, colonos, etc. de las haciendas de propiedad del Instituto y a los de las inmediaciones.

Similitud de Objetivos de otras Instituciones.

La preocupación del Estado en el tema que nos ocupa, se re-

fleja en la creación de otras Instituciones Gubernamentales y Autónomas, además del I.C.R. en las que el espíritu de sus normas fundamentales persigue las mismas finalidades. Así tenemos y pueden consultarse sus respectivas Leyes de Creación de las siguientes Instituciones:

Ministerio de Agricultura y Ganadería.
 Instituto Salvadoreño de Fomento de la Producción (INSAFOP)
 Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada.
 Junta de Planificación Nacional.

En lo internacional, hemos mencionado anteriormente la participación de El Salvador en la declaración del "Acta de Bogotá".

Nuestra Carta Magna alienta de una manera decidida las medidas y objetivos de las mencionadas Instituciones, en sus Arts. 2-121 147, 148 206 y 207.

OBSERVACIONES:

Desde la fecha de su fundación como Entidad Autónoma de Utilidad Pública, el I.C.R. ha desarrollado sus actividades siguiendo una línea aproximada a sus objetivos primordiales.

Se ha hecho obra en cuanto a dotación de viviendas campesinas, grupos escolares, edificios administrativo, urbanos y rurales, etc. todo ello de indudable importancia en cuanto a obra material; pero según el estado actual de nuestra población rural y específicamente la necesidad de la superación del nivel económico de la familia, su dieta alimenticia, la educación elemental y agrícola, los esparcimientos sanos, fomento de sanidad física y mental, defensa contra los vicios, todo ello indica que ha faltado una especial preocupación por los factores de mayor transcendencia para nosotros: a) adecuada educación; b) Elevación de los ingresos y recursos familiares. Temas que tratamos con mayor amplitud en los capítulos siguientes.

PROYECCIONES DE ACTIVIDADES

PLANIFICACION DE ACTIVIDADES.

En el anterior capítulo se ha tratado de exponer de una manera

general la urgente necesidad que por razones de humanidad y justicia social, además del bienestar de toda la nación, se imponen, para procurar el mejoramiento del ambiente rural y la dignificación de nuestro campesino.

Al respecto, estimo que nuestra institución, por su misma naturaleza y origen DEBE SER la vanguardia de esta cruzada en pro del trabajador rural, buscando para ello la colaboración, el asesoramiento técnico y financiero de las Instituciones nacionales, privadas e internacionales que siguen los mismos objetivos, trazándose un Plan de Acción Inmediata (plan piloto) y un Plan General a largo plazo.

Estos planes irán dirigidos a superar las causas de la deplorable situación del ambiente rural tomando en principio para nuestro agro, como tales causas, dos fundamentalmente:

a) Falta de Educación y b) Escasos ingresos familiares.

La falta de educación la entendemos para los efectos del presente trabajo, en la ignorancia de nuestros campesinos, de cultura primaria y de conocimientos elementales de la técnica moderna en agricultura, que hace que ésta se mantenga en un receso colonial.

El escaso nivel de ingresos familiares se entiende como el reducido margen per-cápita de la familia rural salvadoreña, cuyos efectos hemos reseñado con mayor amplitud en el capítulo anterior y que trae como consecuencia el estancamiento económico.

DESCGLOSAMIENTO DE ACTIVIDADES PROYECTADAS.

A) Completa terminación de obras materiales en proceso y comienzo de nuevas que se juzguen convenientes.

El Instituto tiene en proceso de construcción en esta fecha, siete edificaciones, la mayoría de ellos bastante avanzados por lo que se estima que antes de finalizar el primer año de realizaciones todos estarán concluidos.

En adelante se procurará enfocar el desarrollo de estas actividades exclusivamente al ambiente rural, previo y dentro, del estu

dio de factores que ameriten la conveniencia y necesidad de las obras, siguiendo la proyección del Plan Piloto.

b) Continuación y aumento de servicios y prestaciones sociales.

En la actualidad el I.C.R., presta servicios sociales en los siguientes aspectos:

Servicio Médico-social: por medio de un departamento especial que desarrolla sus funciones en quince haciendas del Instituto, de la siguiente manera: asistencia médica general, servicio prenatal, inmunización, erradicación del paludismo, en colaboración con la Dirección General de Sanidad, Saneamiento y levantamiento de fichas sanitarias, visitas domiciliarias.

Los recursos de que se dispone actualmente limitan dichas funciones, debido al reducido personal, falta de equipo y escasez de personal capacitado. Puede decirse que el servicio es marginal en relación a las necesidades reales, así tenemos que no se puede dar las prestaciones sociales adecuadas, en cuanto a transporte y hospitalización, educación sanitaria, planes nutricionales, servicio dental, etc., y poder así cumplir en el margen de sus posibilidades dentro de la Institución, con los Artículos 206 y 207 de nuestra Constitución Política en colaboración con el Ministerio de Salud Pública.

Educación: En este aspecto el Instituto se ha limitado a la construcción de obras materiales, de manera que en el programa de realizaciones se contempla el establecimiento obligatorio en la escuela rural, además de la Instrucción Primaria con clases morales, conocimientos elementales de técnica agrícola moderna, fomento de Clubs similares a los 4-C, etc.

c) Formación de nuevos propietarios.

Esta actividad tendrá que estar basada en un estudio profundo del uso y tenencia de la tierra en El Salvador, elaborado por técnicos en el Ramo. El campo de desarrollo será en principio las tierras disponibles de las haciendas del Instituto, estimulando a su

vez la colonización agrícola privada y orientándola hacia los fines del Instituto.

Mediante la formación de nuevos propietarios, se pretende ofrecer al mayor número posible de campesinos la oportunidad de poseer tierra, y siguiendo los objetivos fundamentales del Instituto, de buscarles un mayor nivel de vida, tendrá que tomarse en cuenta que el tamaño de las parcelas a distribuir deberá llenar tres requisitos fundamentales:

a) que en la medida de lo posible, el proceso de producción no requiera del empleo de mano de obra asalariada.

b) que la parcela sea capaz de observar al máximo la actividad productiva del agricultor y su familia. Y

c) que la explotación de la finca o del predio rinda al campesino el máximo posible de ingreso neto durante el ciclo agrícola.

Lo anterior involucra una serie de problemas de los cuales nos merece especial atención la determinación de la magnitud del ingreso familiar.

La agricultura requiere una porción de terreno mucho mayor que la industria. Esto es importante por cuanto la tendencia hacia rendimientos decrecientes y la dispersión tan general de la producción

El tema propuesto en el programa de realizaciones inmediatas (Plan piloto) del Instituto de Colonización Rural, viene a enfrentar un problema de trascendencia continental y podrá ser, a nuestro juicio, una de las medidas resolutivas para el candente problema social.

Tomando en cuenta que el Plan Piloto constituye la simiente para los resultados del Plan a largo plazo, hemos de proyectar la actividad y fomentarla en la empresa privada; es decir, que el ejemplo del Instituto tiene que cundir en todas las esferas del agro-salvadoreño.

La limitación de tierras disponibles propiedad del Instituto y la superpoblación con necesidades y aspiraciones de propiedad,

hacen necesario que se piense en la adquisición de nuevas tierras por parte del Instituto; para ello tendrá que contarse con un subsidio o asignación estatal o tendrá que recurrirse a un crédito nacional o internacional.

d) Mejoramiento de mercados.

El programa de realizaciones trazado, tiene por objetivo contribuir al mejoramiento y bienestar de la población rural empezando en las haciendas del I.C.R., y como medio principal la elevación del nivel de su producción agrícola.

No podemos pretender aumentar la demanda efectiva si no hay aumento de salarios o disminución de los precios provocados por un aumento de productividad, pues aumentar los salarios sin aumento de productividad es crear la inflación.

El "mejoramiento de mercados" sería su mayor ampliación, que puede lograrse con las siguientes medidas:

1) Medios de distribución: mejoramiento de vías de comunicación, y facilidades en los medios de transporte de los productos.

2) Creando una "Conciencia de mercado"; conocimiento del productor de las fluctuaciones de los precios en las diferentes épocas del año, en los diferentes mercados del producto que cultiva.

3) Dirección de producción, atención al efecto que su propia producción pueda tener sobre el precio del mercado.

4) Superación de calidades; por medio de la técnica agrícola moderna, lo que limitaría las importaciones e incrementaría las exportaciones.

5) Decidida participación de otros organismos estatales, para efectos de consumo.

6) Sistema de conservación, para prever las bajas estacionales o la superproducción.

7) Industrialización (ver literal e).

e) Investigación de posibilidades de industrialización rural.

(Estudio).

Este aspecto que es parte de un futuro mercadeo, tendrá que llevarse a cabo en el primer año de realizaciones, dándole especial importancia a los productos agrícolas de las Haciendas del Instituto y a su superproducción.

El estudio deberá ser realizado por un Organismo o Equipo especializado de investigación y contendrá conclusiones y recomendaciones, mediante las cuales podrá actuar el Instituto.

f) Cooperativismo.

El desarrollo de esta parte del plan es a nuestro juicio uno de los más importantes, ya que mediante la creación y fomento de Cooperativas se han solucionado gran parte de los problemas rurales en otras latitudes.

Cooperativismo y educación, van íntimamente relacionados con resultados positivos; estimulando el ahorro entre sus asociados y promoviendo prácticas de previsión y seguridad económica.

Se gestionará la producción de una Ley de Cooperativas y el establecimiento de un Organismo Centralizado de Cooperativas, como entidad autónoma que dirija la campaña de Cooperativismo en El Salvador.

Se estimularía la organización en cada Comunidad Rural, en lo posible de una o varias Cooperativas, procurando la implantación de sus industrias propias, según la amplitud y necesidad de aquella.

El crédito de parte del I.C.R. tendrá especial preferencia para las Cooperativas.

Se puede pensar en la importación de maquinaria, útiles, reproductores, materiales, etc. para el abastecimiento de las Colonias y de sus Cooperativas, siempre que no haya existencia en el país o que su importación resulte una economía apreciable.

Se promoverá la ayuda mutua entre los colonos para la construcción, reparación o conservación de las obras de interés colectivo para combates de plagas y ejecución de trabajos rurales con gran concurso de brazos.

La creación de cooperativas "piloto" podrá tomarse como punto de partida; éste es un procedimiento que utiliza actualmente la Sección de Cooperativas de la Unión Panamericana y que promete buenos resultados. Ello se lleva a cabo mediante la elección de una Comunidad Rural, donde el espíritu de sus habitantes y los recursos naturales con que cuenten, faciliten ese cometido; la confianza que inspira el éxito de estos programas en otros lugares, prepara el ánimo para comunidades similares.

Los propósitos de un proyecto "Piloto" de una Cooperativa Rural, son:

- a) Experimentar las técnicas por medio de las cuales se demuestra la forma de organizar eficientemente cooperativas rurales.
- b) Demostrar la contribución de las Cooperativas rurales en el mejoramiento económico, social y cultural de las comunidades agrarias.
- c) Demostrar que las cooperativas rurales son instituciones dinámicas, por cuyo conducto se pueden llevar a cabo no sólo programas de carácter económico sino también de carácter cultural y social.
- d) Experimentar sistemas por medio de los cuales se puede estimular en el pueblo rural el sentido de cooperación y ayuda mutua.
- e) Descubrir y capacitar personal para la organización y administración de cooperativas rurales.
- f) Servir de medio de irradiación para otras comunidades rurales semejantes que deseen establecer sociedades cooperativas.

Crédito Rural.

El crédito juega un papel de singular importancia en el programa proyectado; el elemento humano con que se trabajará lo constituyen los campesinos carentes de recursos que no pueden desarrollar sus trabajos de una manera eficiente sin una inyección financiera.

Para poder aumentar la producción Agrícola, tendrá que recurrir a solicitar préstamos y éstos casi siempre suelen ser más, cuando se produce una redistribución de los derechos sobre la tierra.

La cantidad de pequeñas parcelas tienden a aumentar considerablemente los gastos de administración del crédito y el riesgo de pérdida es relativamente grande por diversos motivos, tales como: el promedio relativamente bajo de los ingresos netos de los prestatarios; la incertidumbre acerca de la responsabilidad de algunos de ellos; la especialización en la producción de unos cuantos artículos solamente, la intensa competencia entre los prestatarios que se dedican a la misma producción y el desconocimiento del mercadeo de la inmensa mayoría de nuestros campesinos.

La proposición del I.C.R. sobre ayuda financiera al pequeño trabajador rural, tomando en principio a los colonos de sus haciendas, que tengan asignadas tierras, o en propiedad seria, de que se agrupasen en sociedades de cualquier índole y recibieran los préstamos por grupos, para no pulverizar el crédito excesivamente, lo que sería demasiado caro.

El I.C.R. propiciaría y garantizaría el crédito, recurriendo a Instituciones oficiales o privadas.

El crédito sería supervisado, entendiéndose como tal un crédito educativo que conduce al usuario hacia la tecnificación de su agricultura y hacia una mayor conciencia sobre su responsabilidad de pago, hasta que se convierta en sujeto capaz de ser refaccionado por la banca privada.

El crédito supervisado incluiría para su realización:

a) Un plan de inversión que reseñe el destino del crédito en forma detallada, sobre las necesidades del agricultor y sus posibles rendimientos.

b) Estimación de un plazo adecuado para recuperar la inversión condicionado a la naturaleza del trabajo agrícola.

c) La garantía, que fundamentalmente sería la Sociedad o grupo de personas solicitantes y el respaldo del propio I.C.R.

Los tipos de interés tienen que ser bajos por lo reducido de los rendimientos que hacen que el productor tenga una capacidad de

pago limitada.

Se recurrirá como fuentes de crédito a las siguientes Instituciones:

- 1- Instituto Salvadoreño de Fomento de la Producción (INSAFOP).
- 2- Federación de Cajas de Crédito Rural Limitada.

La Institución concede préstamos para fines agrícolas en general, así como también para la adquisición de fincas, redención de hipotecas y otras necesidades de los solicitantes. Estimamos que la actividad rural y específicamente los créditos agrícolas podrían superarse mediante la garantía del I.C.R.

- 3- Banco Hipotecario de El Salvador.

Las actividades crediticias de esta Institución en el campo agrícola, se han desarrollado a lo largo de su existencia, de acuerdo a la técnica Bancaria y por ello su clientela está constituida exclusivamente por propietarios y grandes arrendatarios.

El I.C.R. podría recurrir al Banco Hipotecario, como garante de las operaciones agrícolas en el programa de crédito supervisado que tiene proyectado.

Reglamentación Interna del Arrendamiento.

El I.C.R. por medio de su Departamento Jurídico, hará las investigaciones, estudios y gestiones para la promulgación de un Reglamento interno del arrendamiento que tendrá por finalidad una justa protección del arrendatario y la conservación del suelo.

Para ello se tendrá que consultar con legislaciones extranjeras que traten del tema y se deberá tener en cuenta las condiciones actuales del arrendatario y aparceros salvadoreño.

Las medidas necesarias de tomarse en cuenta para mejorar la situación de arrendatarios y aparceros pueden clasificarse de la siguiente manera:

1. Medidas sobre canones. Control del importe de rentas y ajuste de renta o cambio de precios, costo y producción.
2. Seguridad de Tenencia. Formas de arrendamiento público, du-

ración de arrendamiento, disposiciones para el término de arrendamiento, registro de contratos.

3. Mejoramiento de recursos, conservación y producción: Compensación por mejoras, remoción y venta por mejoras. Ausencia de servicios personales y domésticos, alojamiento mínimo, obligación de mantener la productividad del suelo, evitar la erosión, etc.

4. Mejoramiento de Condiciones agrarias. Crédito, crédito supervisado, asistencia técnica, facilidad de venta y procedimiento, cooperativismo, entrenamiento para trabajos no agrícolas, crédito para compra de fincas, seguro de cosechas.

5. Medidas Sociales. Sistema de arbitraje, seguro contra accidentes. Seguro Social.

Campaña Moral y Anti-alcohólica en el Ambiente Rural.

Aunque este aspecto estaría incluido en la educación del campesinado, por su trascendencia y gravedad en nuestro medio rural, nos merece especial consideración y amerita un planeamiento de combate contra el mal.

Se recurrirá a todas las fuentes de protección moral; la escuela, la Iglesia, las Agrupaciones de Defensa Social, las Cooperativas, los alcohólicos anónimos y otros.

Campaña de Divulgación de los Resultados Obtenidos en las Haciendas del I.C.R.

El objetivo de esta campaña es provocar la imitación por parte del sector privado, en las medidas y logros que el I.C.R. desarrolla para el mejoramiento social del campesinado.

1) Adquisición de tierras.

Aunque en el literal d) ya hemos tocado ligeramente este tema, su importancia amerita una más profunda consideración.

La adquisición de nuevas propiedades por parte del I.C.R. está prevista según el Reglamento de adquisición, administración y enajenación de bienes de Mejoramiento Social, actualmente en vigencia; en el Ante-proyecto de "Ley Orgánica del I.C.R." Art. 6-Numeral

4, y en el Título II "Obtención de inmuebles por el Instituto", del Art. 44 al Art. 53 inclusive.

La adquisición de nuevas propiedades por parte del I. C. R. - tiene por objetivo brindar al mayor número posible de campesinos la oportunidad de convertirse en propietarios y el establecimiento de labores experimentales por parte del Instituto.

La adquisición de tierras se basará en un pleno respeto a la propiedad privada, contemplándose los siguientes medios de adquisición:

- a) Compra directa, conforme las condiciones del Reglamento vigente.
- b) Por donación de parte de Entidades Privadas u Oficiales.
- c) Por arrendamiento con promesa de venta.
- d) Recibiendo por cuenta ajena, bienes inmuebles para su fraccionamiento.

Este aspecto se desarrollará plenamente a lo largo del plan, a largo plazo y conforme a los resultados de la campaña para formación de nuevos propietarios.

PROBLEMAS DE ORGANIZACION.

El programa reseñado, objeto del presente informe, está sujeto a discusión e indudablemente necesita ser reformado en algunos aspectos. Creemos que en su realización puede surgir problemas de caracteres diferentes, tales como:

Que se pierdan de vista los objetivos.

Indecisión:

Puede haber indecisión por razones de confusión de política o falta de especificación en la responsabilidad.

Pepeleo:

Por procedimientos y rutinas innecesarias.

Desorden:

Debido a una mala dirección de trabajo y entrenamiento deficientes.

Reorganización Administrativa drástica:

Sin tomar en cuenta que requiere también ajustarse a una reorganización, entenderla y acostumbrarse a ella.

Estructura financiera mala: o métodos financieros deficientes, (mala elaboración de presupuestos) o falta de fondos.

Todo lo anterior tendrá que preverse y ordenarse para lograr las finalidades que propugna el programa de realización presentado.

ANEXO Nº 5.

LEY DE PROTECCION DEL SALARIO

Decreto Nº 123.

EL DIRECTORIO CIVICO MILITAR DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que es obligación del Estado dictar las medidas necesarias que garanticen al trabajador, la percepción de un salario en forma íntegra, personal y oportuna, pues en la mayoría de los casos el salario es la única fuente de ingresos económicos de que disponen los trabajadores para el sostenimiento de ellos y de sus familiares;
- II- Que es necesario fomentar la política crediticia de las - Instituciones de Crédito que operan de conformidad con la ley, emitiendo las disposiciones adecuadas para erradicar en lo posible a los prestamistas inescrupulosos que especulan con los salarios de los trabajadores;
- III- Que debe recopilarse en un solo estatuto legal, las normas protectoras del salario que se encuentran contenidas en diversas leyes principios que sobre protección del salario y de las prestaciones sociales contiene el Art. 183 de la - Constitución Política de la República,

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Decreto número uno del veinticinco de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 17 Tomo 190 de esa misma fecha y oída la opinión de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA, la SIGUIENTE:

Ley de protección del Salario.

Objeto: Art. 1.- La presente ley regula el pago oportuno, íntegro y personal del salario y de las prestaciones económicas -

que los trabajadores privados deban recibir de sus patronos, en virtud de un contrato individual de trabajo u otras fuentes de derechos laborales.

Concepto de salario y prestaciones.

Art. 2.- Salario es la retribución en dinero que el patrono está obligado a pagar al trabajador por los servicios que le presta en virtud de un contrato individual de trabajo. El salario deberá pagarse en moneda de curso legal.

Las prestaciones económicas a que se refiere esta ley, son todas las ventajas en especie o servicios que el trabajador recibe del patrono, tales como alimentación, vivienda, vestuario, asistencia médica, etc.

Prohibiciones.

Art. 3.- Se prohíbe a los patronos:

- 1o.- Pagar el salario con fichas, vales, pagarés cupones y cualquiera otro símbolo que no sea moneda.
- 2o.- Reducir los salarios que pagan, así como suprimir o mermar las prestaciones económicas que suministran a sus trabajadores, salvo que el trabajador consienta y que exista justa causa;
- 3o.- Hacer o autorizar colectas o suscripciones entre sus trabajadores, salvo que se trate de aquéllas impuestas por la ley;
- 4o.- Exigir a sus trabajadores que adquieran artículos de cualquier clase en establecimientos o a personas determinadas.
- 5o.- Exigir o aceptar de sus trabajadores gratificaciones para que se les admita en el trabajo, o para obtener algún privilegio o concesión que se relacione con las condiciones de trabajo;
- 6o.- Establecer o permitir que se establezcan en los lugares de trabajo, juegos de azar y establecimientos en que se expendan drogas enervantes y cualquier clase de bebidas embriagantes, tales como aguardiente,

cerveza, etc.

7o.- Hacer o permitir que en el lugar de trabajo se haga propaganda a los artículos a que se refiere el numeral anterior. Y

8o.- Ejecutar cualquier acto que directa o indirectamente tienda a restringir los derechos que esta ley confiere al trabajador.

Lugar y fecha de pago. Art. 4.- El salario deberá pagarse en el lugar donde el trabajador preste sus servicios y de conformidad con las reglas siguientes:

- 1ª. Si el salario se hubiere estipulado por unidad de tiempo, el último día hábil de trabajo del respectivo período.
- 2ª. Si el salario se hubiere estipulado por unidad de obra o por sistema mixto, dentro de los tres días siguientes al último que se hubiere convenido para hacer las entregas y recuentos respectivos.
- 3ª. Si se hubiere estipulado salario para comisiones, dentro de los tres días siguientes a la expiración del período convenido.
- 4ª. Si se hubiere estipulado participación en las utilidades, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la empresa apruebe su cierre contable anual, y
- 5ª. En cualquier otro caso, en la fecha convenida o en el día hábil inmediato anterior.

La operación del pago deberá iniciarse, a más tardar, dentro de las dos horas siguientes a la expiración de la jornada de trabajo correspondiente a la fecha respectiva.

En circunstancias especiales, calificadas previamente por el Director del Departamento Nacional del Trabajo, los plazos a que se refiere este artículo podrán ampliarse sin que esta ampliación pueda exceder de seis días.

Comisiones. Art. 5.- Cuando se hubiere estipulado salario por comisión, éste se devenga desde el momento en que se hubiere perfeccionado la operación respectiva.

Retención. Art. 6.- El salario podrá retenerse únicamente por obligaciones de seguridad social, cuotas sindicales, impuestos u obligaciones alimenticias. En ningún caso la cantidad retenida podrá exceder del veinte por ciento del salario.

Cuantía embargable. Art. 7.- Son inembargables los salarios que no excedan de noventa colones al mes.

Los salarios que excedan de noventa colones al mes podrán embargarse conforme a la escala siguiente:

hasta.....	¢ 200.00 en un 5%
de..... ¢200.01 a	" 400.00 en un 10%
de..... "400.01 a	" 600.00 en un 15%
de más de "600.01	en un 20%

Los embargos antes mencionados recaerán únicamente sobre el excedente de noventa colones.

Deuda a favor del patrono. Art. 8.- Cuando el trabajador sea deudor de su patrono por hechos ocurridos con ocasión o motivo de la relación de trabajo, el patrono sólo podrá exigir el pago de tales deudas promoviendo el juicio laboral correspondiente.

Pago directo. Enajenación o gravamen del salario. Art. 9.- El salario deberá pagarse al propio trabajador, pero si éste no pudiere concurrir a recibirlo, el pago deberá hacerse a su cónyuge o compañero de vida, ascendientes o descendientes.

Se prohíbe toda enajenación, cesión o gravamen del crédito por salarios.

Art. 10.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el trabajador contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por Bancos, Compañías Aseguradoras, Instituciones de Crédito, Sociedades Cooperativas y Asociaciones Mutualistas, podrá

autorizar a su patrono para que efectúe los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas.

La autorización deberá otorgarse por escrito y en dos ejemplares. Concedida, será irrevocable.

El patrono, al recibir copia del contrato respectivo y un ejemplar de la autorización, estará obligado a efectuar los descuentos y pagos correspondientes.

En los casos de sustitución de patrono o de que el trabajador cambie de empleo, el nuevo patrono que recibiere comunicación en que se expresen la existencia, condiciones y estado del crédito y transcripción de la autorización, quedará obligado a efectuar los descuentos y pagos a que se refiere el inciso anterior.

En todo caso, las cantidades señaladas en el contrato como cuotas de pago, no excederán de veinte por ciento del salario devengado por el trabajador en el o los períodos fijados para el pago.

Cuando las entidades mencionadas en el inciso primero, promovieren acciones judiciales para el pago forzoso de obligaciones mutuarías contraídas por trabajadores, no tendrá aplicación lo dispuesto en el Art. 7 y se podrá trabar embargo hasta en el veinte por ciento del salario, cualquiera que sea la cuantía de éste.

Art. 11.- Cuando hubiere dos o más juicios ejecutivos acumulados, promovidos por entidades de las mencionadas en el artículo anterior y por otros acreedores de créditos mutuaríos, éstos únicamente tendrán derecho a participar en el prorrateo del porcentaje que corresponda según el Art. 7 de esta ley.

Salarios Art. 12.- El trabajador tiene derecho a que se le pague una cantidad equivalente al salario que habría devengado durante el tiempo que dejare de trabajar por causas imputables al pa-

trono.

Control Art. 13.- Todo patrono está obligado a llevar plantillas o recibos de pago en que aparezca: horas ordinarias y extraordinarias laboradas por cada trabajador, con mención de diurnas y nocturnas, en días ordinarios, de asueto o descanso semanal; salarios básicos y comisiones devengados, cantidades pagadas y en qué concepto.

Protec- Art. 14.- Las disposiciones legales protectoras del -
ción a salario, son extensivas a las prestaciones sociales, en
presta- lo que fueren aplicables.
ciones
socia-
les.

Sanciones Art. 15.- El patrono que infrinja las disposiciones de
la presente ley, será sancionado con una multa de diez
a quinientos colones por cada infracción, según la gra-
vedad de ésta y la capacidad económica de aquél, sin per-
juicio del cumplimiento de la obligación.

Art. 16.- Para imponer y hacer efectivas las multas a
que se refiere el inciso anterior, será competente el De-
partamento de Inspección de Trabajo, aplicando el proce-
dimiento establecido en el Art. 15 de la Ley de Inspec-
ción General de Trabajo.

Disposi- Art. 17.- Todos los embargos trabados y retenciones de
ción tran- salarios que estuvieren practicando a la fecha en que en
sitoria. tre en vigencia esta ley, deberán sujetarse a lo dispues-
to en los Artículos 6 y 7, sin necesidad de petición de
parte, debiendo el Juez o funcionario competente librar
las órdenes correspondientes.

Los embargos trabados a petición de las entidades a
que se refiere el Art. 10 no estarán sujetos a lo dis-
puesto en el inciso anterior.

Art. 18.- La presente ley entrará en vigencia ocho -
días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL; San Salvador, a los veinti-

cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ANIBAL PORTILLO.

FELICIANO AVELAR.

JULIO ALBERTO RIVERA.

ALBERTO ULLOA CASTRO.
Ministro de Trabajo y Previsión
Social.

LEY DE EXTINCION DE EJIDOS Y OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS
A LA MATERIA

Aunque ya no hay ejidos, se reproducen estas leyes para facilitar el estudio de las cuestiones que respecto a ellos pudiera suscitar se.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
A SUS DECRETOS,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República de El Salvador,
CONSIDERANDO:

1o. Que la industria agrícola es el manantial más fecundo de vida y prosperidad que posee la Nación, por lo que el legislador está en el imperioso deber de remover todos los obstáculos que se opongan a su desarrollo;

2o. Que uno de esos principales obstáculos es el sistema ejidal, por cuanto anula los beneficios de la propiedad en la mayor y más importante parte de los terrenos de la República, que se hallan destinados a cultivos de ínfimo valor o abandonados del todo, por lo precario del derecho de sus poseedores, manteniendo a éstos en el aislamiento y la apatía e insensibles a toda mejora;

3o. Que las disposiciones emitidas para extinguir el sistema ejidal por medios indirectos, no han producido todos los efectos que tuvo en mira el legislador; y que por lo general, los productos del canon no constituyen para las municipalidades una renta segura porque la sistemada resistencia de los vecinos al pago de dicho impuesto y la poca energía de las autoridades para exigirlo, lo hacen ineficaz;

4o. Que aunque el dominio directo de dichos terrenos corresponde a la Nación por las leyes preexistentes, no es justo privar de su uso y goce a las municipalidades, sin una previa indemnización.

DECRETA:

Art. 1o.- Queda extinguido en El Salvador la institución de ejidos.

Art. 2o.- Todos los actuales poseedores de terrenos ejidales, serán tenidos como dueños exclusivos y legítimos propietarios de los terrenos que poseen, mediante el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3o.- Para la adquisición de dichos terrenos, los poseedores actuales deberán pagar a la Municipalidad, a título de indemnización el valor de seis anualidades del canon que tuviesen señalado, pudiendo, si lo solicitaren disfrutar de un plazo que no excederá de cuatro años, pagando anualmente el interés legal de nueve por ciento. Los poseedores que no reconocen actualmente ningún canon, seguirán disfrutando de sus terrenos en propiedad absoluta sin remuneración alguna; y de la misma manera se consolidará el usufructo con la propiedad, en las tierras ejidales ocupadas por el Estado en algún establecimiento público. El valor de las indemnizaciones correspondientes a terrenos que se disputen entre pueblos colindantes, ingresará en calidad de depósitos a la Tesorería General, mientras se resuelve la cuestión, para entregarlo a la Municipalidad victoriosa: los terrenos cuyo dominio fuere disputado entre Municipios y particulares se omitirá el traspaso o venta de ellos, hasta fenecido el litigio se averigüe si pertenecen a aquellos.